



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

N.º 0243

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Bases Convocatoria Subvenciones Proyectos Educación Ciudadanía Global. BOP-2024-6546

Bases Convocatoria de ayudas Plan Diputación Integra+ destinada a Entidades Locales para la creación de empleo para personas con discapacidad, 2025. BOP-2024-6547

Aprobación definitiva de la plantilla de personal para 2025. BOP-2024-6548

EXTRACTO. Bases Convocatoria de ayudas Plan Diputación Integra+ destinada a Entidades Locales para la creación de empleo para personas con discapacidad, 2025. BOP-2024-6549

EXTRACTO. Bases Convocatoria Subvenciones Proyectos Educación Ciudadanía Global. BOP-2024-6550

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2025. BOP-2024-6551

##### Ayuntamiento de Cáceres

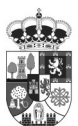
Bases convocatoria proceso selectivo dos plazas de Administrativo/a, personal funcionario, sistema concurso oposición turno libre oferta de empleo público 2021 y 2023. BOP-2024-6552

Bases convocatoria cobertura en propiedad de una plaza de Coordinador/a de deportes, personal funcionario, sistema oposición, turno libre, oferta de empleo público de 2021. BOP-2024-6553

Bases convocatoria cobertura en propiedad de una plaza de Coordinador/a de Juventud, personal funcionario, sistema de concurso oposición, turno libre, oferta de empleo público de 2021. BOP-2024-6554

##### Ayuntamiento de Calzadilla

Convocatoria por subasta para arrendamiento de bien inmueble. BOP-2024-6555



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### Ayuntamiento de Galisteo

Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación del arrendamiento de la explotación de parcela en la Dehesa Boyal Municipal.

BOP-2024-6556

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2024-6557

### Ayuntamiento de Guijo de Coria

Aprobación definitiva Plan de Emergencia Municipal.

BOP-2024-6558

### Ayuntamiento de Montánchez

Proceso selectivo una plaza de personal laboral Fijo de Encargado/a de Oficios Varios. Proceso extraordinario de estabilización.

BOP-2024-6559

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación Programa Activación Empleo Local 2025.

BOP-2024-6560

### Ayuntamiento de Piornal

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2024-6561

### Ayuntamiento de Portaje

Aprobación inicial Presupuesto General de la Entidad 2025.

BOP-2024-6562

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 18/2024.

BOP-2024-6563

Aprobación inicial Expediente de desafectación de bienes de dominio público.

BOP-2024-6564

### Ayuntamiento de Romangordo

Lista definitiva aspirantes plazas estabilización por Concurso Oposición.

BOP-2024-6565

### Ayuntamiento de Santa Ana

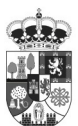
Relación de personas aprobadas convocatoria excepcional de dos plazas vacantes de auxiliar de ayuda a domicilio, proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2024-6566

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Aprobación definitiva de los Estatutos de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua y

BOP-2024-6567



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

la Entidad Local Menor Azabal, Cáceres.

Elección de Juez/a de Paz y sustituto/a.

BOP-2024-6568

### Ayuntamiento de Talaván

Aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 8/2024. Suplemento de crédito.

BOP-2024-6569

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de cuatro plazas de Auxiliar de Geriátrica mediante el proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2024-6570

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as convocatoria una plaza de Cocinero/a (estabilización de empleo temporal).

BOP-2024-6571

Resolución de Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Encargado/a mediante el proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2024-6572

### Ayuntamiento de Valdastillas

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2024-6573

### Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

Aprobación definitiva Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico de 2024.

BOP-2024-6574

### Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Bases convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición acceso libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, subescala Auxiliar, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera.

BOP-2024-6575

## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9372. Ampliación de la Línea Aérea de Media Tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", para nueva alimentación al CT "Huetre Pueblo" N.º 903300600. Términos municipales: Alquería de Huetre, en el T. M. de Casares de las Hurdes (Cáceres).

BOP-2024-6576



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bases Convocatoria Subvenciones Proyectos Educación Ciudadanía Global.**

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL 2025.

Aprobadas por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación de Cáceres el 16 de diciembre de 2024, las Bases de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones para realizar proyectos de Educación para la Ciudadanía Global, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, para el año 2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

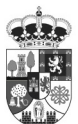
Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 16 de diciembre de 2024

Inés Carreras González

JEFA SERVICIO IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

## BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL DESTINADAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO, EJERCICIO 2025.

### PREÁMBULO

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y Solidaridad Global establece como uno de los objetivos de la política de cooperación internacional para el desarrollo sostenible: *"Promover el compromiso de la sociedad con el desarrollo sostenible y la idea de ciudadanía global, fomentando en particular la participación infantil y juvenil y el pensamiento crítico y la implicación activa en los cambios sociales, a partir de una concepción solidaria basada en la asunción de obligaciones con el conjunto de la humanidad, especialmente las personas más desfavorecidas y vulnerables, con el planeta y con las generaciones futuras. Todo ello se abordará mediante la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global como instrumento para la transformación ecosocial de nuestra sociedad y del Sur global de manera solidaria, justa, inclusiva, responsable, pacífica y sostenible, con un papel clave de la cooperación descentralizada"*.

Desde esta Institución, entendemos que la educación es la base para construir una sociedad más justa, siendo la Educación para el Desarrollo fundamental para impulsar una Ciudadanía Global más solidaria y comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Señala el preámbulo de dicha ley que, en su andadura, la cooperación española ha contado con un amplio respaldo social, incorporando a las comunidades autónomas y los entes locales, siendo la cooperación descentralizada uno de sus rasgos distintivos. También la Ley 3/2023 de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura, en su articulado incorpora como agentes de la Cooperación Internacional aquellas entidades que contribuyan a los principios, objeto y finalidad de esta ley, entre otros las entidades locales de Extremadura.

A la vista del nuevo marco normativo conformado por las mencionadas leyes de 2023, se confirma la procedencia de encuadrar la presente convocatoria en las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, califica como propias en su artículo 36, siendo finalidad de la misma la cooperación al fomento del desarrollo económico social y la planificación en el territorio provincial.

Así pues, compartiendo el objetivo de la Ley de Cooperación y, como cada año, se estima conveniente la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), para realizar Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global en municipios de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada "**Convocatoria Proyectos de Educación para la Ciudadanía Global**", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en RD 794/2010 de 16 de junio, regulador de las subvenciones



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

y ayudas de cooperación internacional, la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), así como en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica; y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Igualmente, se recogen los principios de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, así como la Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura, así como las indicaciones sobre la aplicación de la igualdad de género en la política española de cooperación internacional al desarrollo, incluidas en los artículos 14 y 32 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva y tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y al art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

## BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

### OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a ONGD para realizar proyectos de sensibilización, información, formación e investigación en educación para la ciudadanía global en municipios de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes, todo ello, con el objeto de apoyar acciones que promuevan la Cooperación Internacional como herramienta para la promoción de los DDHH y la construcción de paz, contribuyendo a la formación de una sociedad civil comprometida con la solidaridad entre los pueblos y que enriquezcan el conocimiento colectivo sobre las fuerzas económicas, sociales y políticas y sus relaciones, para comprender mejor las causas de la pobreza y la desigualdad, fomentando al mismo tiempo los valores de multiculturalidad, equidad, igualdad de género y justicia social, siempre poniendo el foco en la promoción del desarrollo y el bienestar de los países del Sur Global, y en particular aquellos recogidos como países receptores de la ayuda en la lista del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo).



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades formativas, informativas, de promoción, prevención y sensibilización social que se desarrollen en la provincia de Cáceres a través de cursos, talleres, exposiciones, conferencias, encuentros, investigación, creación de redes, elaboración de instrumentos y materiales, jornadas, charlas, ponencias u otras de naturaleza análoga, que promuevan la construcción de una sociedad civil comprometida con los objetivos de la Cooperación Internacional y orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas en los países del Sur Global, así como la preservación de los Bienes Globales.

Se trata por lo tanto de sensibilizar a la población de un país donante, sobre los proyectos relacionados con la política de cooperación internacional al desarrollo para que desde la ciudadanía se apoyen estas actividades para los países receptores de AOD.

Es necesario remarcar que, aunque la aplicación de la Agenda 2030 es global, solo se considera AOD aquellas actividades financiadas cuyo objetivo sea la "promoción del desarrollo y el bienestar económico de los países en desarrollo". En consecuencia, no serán objeto de subvención aquellas acciones cuyos beneficiarios finales sean únicamente la ciudadanía española, así como aquellos que contribuyan únicamente a dar a conocer los ODS sin que tengan repercusión en los países del Sur Global.

## BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 2025.01.2313.486.06, dotada con un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€).

### CUANTÍA

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€) para gastos corrientes.

El importe máximo a conceder a cada entidad beneficiaria será de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00€). Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, mediante resolución motivada.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto subvencionable.





Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

## BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

### RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

### GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, estando exentas las entidades beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

## BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

### REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las ONGD de la provincia de Cáceres que cumplan los siguientes requisitos:

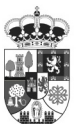
- 1) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
- 2) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- 3) Tener sede o delegación permanente en el territorio de la provincia de Cáceres, dotada de medios humanos y técnicos suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Y además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

### OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y además:

- a) **Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida.** Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad y/o el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

mediante la inserción del **logotipo de la Diputación** en el material documental (gráfico, digital o audiovisual) o la publicación de nota informativa con el proyecto subvencionado y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

b) **Comunicar cualquier modificación del proyecto.** Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico).

Modificaciones sustanciales. Son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Los objetivos formulados en el proyecto aprobado.
- Las actividades principales formuladas en el proyecto aprobado.
- El presupuesto aprobado, cuando la suma total de los cambios sea igual o superior al 15% del importe concedido.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se puedan llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios. En primer lugar, se comunicará dicha circunstancia al órgano gestor: [cooperacioninternacional@dip-caceres.es](mailto:cooperacioninternacional@dip-caceres.es). Seguidamente, se solicitará a través de la sede electrónica mediante modelo normalizado. Además, se adjuntará un documento donde se detallen los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas.

No serán admitidas reformulaciones de proyectos. Sólo se admitirá una ÚNICA solicitud de modificación sustancial por proyecto, aunque afecte a varios aspectos del mismo.

No serán tramitadas ni autorizadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del 31 de octubre de 2025.

Cualquier incidencia distinta a las anteriormente mencionadas que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado se considerará modificación no sustancial. Las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación, sin ser necesario solicitar autorización previa.

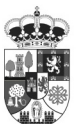
## BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

### SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://sede.dip-caceres.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

#### IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados.

#### BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

##### SOLICITUD

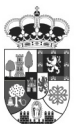
Cada entidad podrá presentar una solicitud únicamente, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

##### DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- Estatutos de la Entidad solicitante y sus modificaciones si las hubiera.
- ANEXO I: Proyecto de Educación para la Ciudadanía Global.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Alta de terceros (original) solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último alta de terceros, que conste en los archivos de la Diputación. Será enviada por correo postal o presentada en la siguiente dirección: Registro de la Excm. Diputación de Cáceres, Plaza de Santa María s/n 10071, Cáceres, A/A Tesorería Provincial.

En el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Diputación, no será necesario volver a presentarlo, siempre que se haga constar el expediente y procedimiento, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Para lo que se habilitará un modelo en la sede electrónica.

Además, la entidad solicitante podrá presentar como documentación opcional para su posterior valoración:

- Declaración responsable de los proyectos de Educación para la Ciudadanía Global ejecutados en los últimos 5 años, indicando la convocatoria, el año y el número de expediente. Para los proyectos que no hayan sido financiados por la Diputación de Cáceres, deberá aportarse certificados de ejecución emitidos por el órgano concedente.
- Certificado emitido por la secretaría de la entidad especificando el porcentaje de mujeres y hombres en sus órganos de gobierno.
- Plan de Igualdad en vigor y/o medidas de igualdad.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

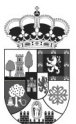
Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

#### Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de **30 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

#### BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación emitiéndose el correspondiente acta. No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad. Cada proyecto se valorará de **0 a 100 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

#### 1. Experiencia acreditada de la ONGD en la gestión de proyectos de Educación para la Ciudadanía Global en los últimos cinco años ( Máx. 8 puntos)

- |   |          |
|---|----------|
| • Ha gestionado hasta 3 proyectos en los 5 últimos años.  | 3 puntos |
| • Ha gestionado de 4 a 5 proyectos en los 5 últimos años  | 5 puntos |
| • Ha gestionado más de 5 proyectos en los 5 últimos años. | 8 puntos |



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**2. Ámbito territorial.** Se valorará el desarrollo de la mayor parte de actividades del proyecto en municipios con menor número de habitantes (*Máx. 5 puntos*).

- Mayoría de actividades en municipios de más de 3000 habitantes y hasta 5000 habitantes *1 punto*
- Mayoría de actividades en municipios de más de 1000 habitantes y hasta 3000 habitantes *3 puntos*
- Mayoría de actividades en municipios de menos de 1000 habitantes *5 puntos*

**3. Definición de la acción y formulación técnica** (*Máx. 28 puntos*)

- Identificación y formulación precisa. *De 0 a 5 puntos*
- Descripción de objetivo general y objetivos específicos claros y realistas. *De 0 a 4 puntos*
- Coherencia: Se relaciona la justificación /necesidad del proyecto con los objetivos y actividades propuestas. *De 0 a 5 puntos*
- Las actividades están suficientemente detalladas, especificando presupuesto, cronograma, ubicación y grupo destinatario. *De 0 a 4 puntos*
- Las actuaciones son adecuadas y suficientes para conseguir los resultados. *De 0 a 5 puntos*
- Presentan cartas de apoyo/colaboración, compromisos o avales institucionales. *De 0 a 3 puntos*
- Adecuación de personal, servicios técnicos, equipos y materiales a las actividades. *De 0 a 2 puntos*

**4. Transversalización del enfoque feminista** (*Máx. 10 puntos*)

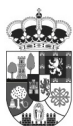
- El proyecto cuenta con información desagregada por sexo y edad, detallando roles, estereotipos y relaciones de género. *1 punto*
- Existe participación de personas expertas externas y asociaciones feministas. *De 0 a 2 puntos*
- Las actuaciones del proyecto promueven el cuestionamiento de las desigualdades contribuyendo a reducir las brechas de género. *De 0 a 2 puntos*
- Proyecto redactado con un lenguaje no sexista e inclusivo *De 0 a 2 puntos*
- Compromiso de la entidad con la igualdad de mujeres y hombres (*De 0 a 3 puntos*):
  - Cuenta con Plan de Igualdad ó Medidas de Igualdad en vigor y se acredita *De 0 a 2 puntos*
  - La entidad cuenta con órganos de gobierno paritarios *1 punto*

**5. Enfoques transversales en el ciclo del proyecto** (*Máx. 12 puntos*)

- Describe como integra el enfoque basado en DDHH en todas las fases del proyecto. *De 0 a 3 puntos*
- Contempla estrategias que promuevan modelos más sostenibles con el medio ambiente, teniendo en cuenta eficiencia en los recursos y en consumo *De 0 a 3 puntos*
- Promueve un enfoque intercultural, fomentando la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución *De 0 a 3 puntos*
- Participación del tejido social: La intervención cuenta con la participación del asociaciones y/o movimientos sociales *De 0 a 3 puntos*

**6. Coherencia presupuestaria del proyecto** (*Máx.14 puntos*)

- El presupuesto se ajusta al precio de mercado. *De 0 a 3 puntos*
- El presupuesto está distribuido claramente por partidas, conceptos y actividades. *De 0 a 3 puntos*
- Existe proporcionalidad entre las partidas presupuestarias y uso racional de recursos. *De 0 a 4 puntos*
- Existe coherencia entre las partidas presupuestarias y las actividades del proyecto. *De 0 a 4 puntos*



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

#### 7. Evaluación del Proyecto (Máx. 10 puntos)

- Contempla indicadores objetivos y adecuados para cada actividad. *De 0 a 5 puntos*
- El proyecto cuenta con indicadores de género bien definidos que permitan analizar el impacto de las intervenciones. *De 0 a 2 puntos*
- Las fuentes de verificación son suficientes, imparciales y objetivas. *De 0 a 3 puntos*

8. **Innovación e impacto del proyecto** (Máx. 6 puntos). El proyecto contempla elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos, materiales, acciones o difusión. *De 0 a 6 puntos*

#### 9. Difusión del proyecto (Máx. 7 puntos)

- El proyecto contempla para su difusión una comunicación inclusiva que transmita una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres: *De 0 a 2 puntos*
- Utilización de redes sociales para la difusión de las actividades: *De 0 a 2 puntos*
- Uso de medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión): *De 0 a 3 puntos*

**La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 55 puntos.**

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Cáceres para cada entidad beneficiaria será de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00€).

**Sólo se podrá presentar UNA solicitud por ONGD.**

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 55 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00€), concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria. El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones (150.000,00€) expresado en la BASE SEGUNDA.

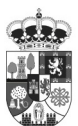
**BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

El procedimiento de concesión de las subvención dentro de la presente convocatoria será el de **concurrentia competitiva**.

#### INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor que, ante errores subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad solicitante para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistida del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación se utilizará el formulario de la sede electrónica.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

#### COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la BASE SÉPTIMA y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El Presidente de la Excmá Diputación Provincial de Cáceres o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, la Jefa del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico/a especializado en la materia.
- Un/una Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

#### REFORMULACIÓN

No se admitirá reformulación de la solicitud.

#### RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud





Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación y que cumplierse con los requisitos de puntuación (esto es haber obtenido al menos 55 puntos), siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

## BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

### GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10 % sobre el importe concedido.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.

Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

### PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

### PRÓRROGA

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

## BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto. El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

### DOCUMENTOS



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Las entidades beneficiarias presentarán una **Memoria técnica**, según modelo puesto a disposición en la sede electrónica.

Además, se acompañarán como documentos de carácter obligatorio, los indicados a continuación:

- **Relación de gastos** incluidos en la **cuenta justificativa** con detalle de gastos y pagos según modelo normalizado disponible en la sede electrónica.

Se presentará una declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que conste número de expediente telemático, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los **gastos subvencionables** se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación Nominal de Trabajadores/as) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190).

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA".

En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentar además el mismo.

En los gastos relativos a la contratación para la realización de talleres y cursos, así como monólogos, seminarios, charlas y/o iniciativas de similares características, se aplicará como límite máximo subvencionable un importe de 70,00 euros (impuestos incluidos) por cada hora de duración de la actividad.

A fin de que el órgano gestor pueda verificar el cumplimiento de los límites subvencionables descritos, la entidad solicitante deberá desglosar y detallar en el presupuesto del proyecto presentado el número de horas de duración de la actividad en cuestión, así como el importe por hora correspondiente (impuestos incluidos).

Asimismo, y en lo relativo a los gastos de las actividades artísticas el límite máximo subvencionable de la contratación será de 700,00 euros (desplazamientos e impuestos incluidos).

Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.

- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas y se justificarán, además de con las facturas, mediante el modelo de Dietas disponible en la sede electrónica, firmado por el/la representante legal de la entidad, indicando la actividad con la que se relaciona dicho gasto. En el caso de desplazamientos en automóvil particular, se hará constar el recorrido realizado en kms. y el coste por km (0,26€).

Los gastos de alojamiento y manutención no podrán superar el 20% del importe concedido.

→ **Documentos acreditativos de los pagos efectuados.** En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago. Los **medios de pago** se acreditarán como sigue:

1) **Transferencia Bancaria.** Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante **cheque.** En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en **efectivo**, hasta el límite legal de 1.000,00€ MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOE n.º 164 de 10 julio 2021).

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago; identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

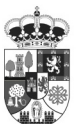
4) Pagos con **tarjeta** bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

→ **Fuentes de verificación** imparciales y objetivas, que incluyan listados de personas participantes, desagregados por edad y sexo, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías, vídeos o cualquier otro documento acreditativo de la realización de las actividades.

#### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de **3 MESES**, desde la finalización del plazo de ejecución, es decir hasta el 31 de marzo de 2026.

#### SUBSANACIÓN



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante la ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

#### PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en la Diputación Provincial de Cáceres, a menos un mes antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

#### BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

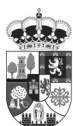
Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

#### BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

##### INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

##### SANCIONES ADMINISTRATIVAS



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente y el retraso en su presentación un 10%.
- g. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5 %.

**BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

## PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

## DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN.

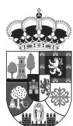
### COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el art. 8 de la OGS y con el artículo 14 de la LGS.

### SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el art. 34 de la OGS y en el artículo 29 de la LGS, hasta el 50% de la subvención concedida.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende que un beneficiario/a subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

## BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; el RD 794/2010 de 16 de junio, regulador de las subvenciones y ayudas de cooperación internacional; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

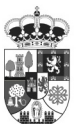
### INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la





Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### ANEXO I: PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL

DESCRIBIR DE FORMA CLARA Y CONCISA CADA APARTADO DE MODO QUE EL PROYECTO NO SOBREPASE LOS 10 FOLIOS, PRESTANDO ATENCIÓN AL USO DE UN LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA.

#### 1.- INFORMACIÓN GENERAL

1.1.- DATOS DE LA ENTIDAD: Nombre y domicilio social.

1.2.- Denominación de la actividad subvencionada (Título del proyecto)

1.3.- Descripción resumida del proyecto (Máximo 1 folio)

1.4.- **Ámbito territorial de la actividad.** Comarcas y municipios donde se va a realizar el proyecto, especificando número de habitantes desagregados por sexo. Compromisos con instituciones o centros donde se van a desarrollar las actividades

#### 2.- FORMULACIÓN DEL PROYECTO

2.1. **Contexto y justificación.** Por qué es importante intervenir en esa zona y con ese grupo de población. Antecedentes y experiencia de la entidad en el ámbito de actuación. Proyectos realizados en los cinco últimos años.

2.2. **Características de las personas destinatarias** (Diferenciando entre mujeres y hombres)

2.3. **Objetivos** (General y Específicos)

2.4. **Actividades previstas y resultados esperados. Matriz de planificación.**

Actividad	Resultado Esperado	Lugar	Fecha	Presupuesto	€	Indicadores	Fuentes de Verificación
				- Gastos de personal - Reparaciones, mantenimiento y conservación - Arrendamientos, seguros y tributos - Alojamiento, manutención y transporte - Materiales, suministros y otros gastos diversos.	..... ..... ..... ..... .....		
				- Gastos de personal - Reparaciones, mantenimiento y conservación - Arrendamientos, seguros y tributos - Alojamiento, manutención y transporte - Materiales, suministros y otros gastos diversos.			

2.5. **Inclusión del enfoque feminista.** Análisis de las relaciones de género en el ámbito de actuación. Medidas adoptadas para promover la reducción de las brechas de género. Compromiso de la entidad con la igualdad de género.

2.6. **Inclusión de otros enfoques transversales** (DDHH, Medio Ambiente, Multiculturalidad, etc)



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**2.7. Presupuesto.** Detalle de los ingresos y gastos por partidas y conceptos, haciendo constar, en su caso, las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

**2.7.1** Presupuesto de gastos corrientes para los que se solicita subvención.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	
Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Arrendamientos, seguros y tributos	
Alojamiento*, manutención* y transportes	
Materiales, suministros y otros gastos diversos	
TOTAL DE GASTOS	

\*Los gastos de alojamiento y manutención no podrán superar el 20% del importe concedido.

**2.7.2** Presupuesto de Ingresos

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la Entidad	
Subvención de la Diputación de Cáceres	
Otros Ingresos de Entidades privadas	
TOTAL DE INGRESOS	

\*Se valorará la presentación de un presupuesto desglosado.

**2.8.- Cronograma de actividades**

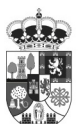
Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

**2.9. Recursos humanos, técnicos y materiales**

**2.10. Evaluación.** Describir indicadores y fuentes de verificación que se van a utilizar en cada actividad para comprobar que se han alcanzado los objetivos programados.

**3.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

Detallar las medidas de difusión y los medios de comunicación y/o redes sociales que se van a utilizar para dar a conocer el proyecto.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bases Convocatoria de ayudas Plan Diputación Integra+ destinada a Entidades Locales para la creación de empleo para personas con discapacidad, 2025.**

Aprobadas por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación de Cáceres, el 15 de diciembre de 2024, las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas, en régimen de concesión directa, para sufragar los gastos de contratación de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia, para el año 2025-2026.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

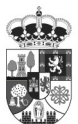
Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 16 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS**  
**"PLAN DIPUTACIÓN INTEGRA+ 2025",**  
**DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES**  
**PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### PREÁMBULO

La integración laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social constituye un requisito fundamental para garantizar el cumplimiento de la igualdad de oportunidades que consagra la Constitución española.

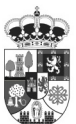
El empleo es un bien social y económico de primer orden, un factor directo de desarrollo personal y social, posibilitando tanto el mantenimiento de los servicios esenciales como la calidad de vida de las personas. Por eso, no sólo constituye la mejor política socioeconómica, sino también la mejor respuesta frente al reto demográfico.

Para responder a la voluntad de realizar una política inclusiva e integradora y fomentar el acceso al empleo para las personas que se encuentran con más dificultades en el mercado de trabajo, la Diputación de Cáceres sigue impulsando el PLAN DIPUTACIÓN INTEGRA, un programa que contribuye a la creación de empleo para personas con discapacidad en nuestros municipios, entendiendo que la inserción laboral es el primer paso para la integración social.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de competencias que le atribuye el artículo 36, en concreto la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, y teniendo en cuenta que en este ámbito la Diputación Provincial considera de gran interés para el desarrollo económico y social del territorio la integración de todas las personas y la promoción del empleo inclusivo.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985,

Página 1 de 19



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Estas subvenciones se llevarán a cabo mediante concesión directa y convocatoria abierta, regulada en el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

Al amparo del Art. 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres se considera que el procedimiento de concesión directa es el más conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes (ya sea municipales o entidades locales menores) de la provincia de Cáceres que han manifestado su interés en participar, no ha lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención, que no es otro que la contratación de personas con grandes dificultades de integración laboral.

No obstante, dicha convocatoria y procedimiento de concesión directa de las subvenciones se ampara en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, con la particularidad de que quien convoca y concede es la Excmá Diputación de Cáceres.

El presupuesto del presente PLAN DIPUTACIÓN INTEGRA+ asciende a la cantidad de 2.050.000,00€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04.2314.46201 y 04.2314.46801 del Presupuesto de 2025.

La concesión de estas ayudas correspondientes al PLAN DIPUTACIÓN INTEGRA+ 2025, para favorecer la contratación de personas con algún grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, está sujeta a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este Plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, el art 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

La presente convocatoria tiene como finalidad subvencionar en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, con población igual o inferior a 20.000 habitantes, la contratación de



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

#### SEGUNDA.- COMPETENCIA

La Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Cáceres será el órgano competente para la aprobación de esta convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones previstas en el Anexo donde se recogen los importes correspondientes al reparto por entidades beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y la tramitación será el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional adscrito al Área de Vicepresidencia de Territorio, Igualdad y Cultura.

#### TERCERA.- VIGENCIA.

Las presentes normas regularán la presente convocatoria con vigencia desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 20.8 a) de la LGS, para el ejercicio 2025 y 2026, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

#### CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de la convocatoria asciende a dos millones cincuenta mil euros (2.050.000,00€), estando consignada en el Presupuesto General de la Diputación de 2025, en las siguientes aplicaciones:

04.2314.46201. "DIPUTACIÓN INTEGRA AYTOS-PROG SOCIALES PRIMARIOS".	2.000.000,00 €
04.2314.46801. "DIPUTACIÓN INTEGRA ELM-PROG SOCIALES PRIMARIOS".	50.000,00 €

#### QUINTA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

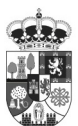
1º La Diputación aportará a cada Entidad local la cantidad fijada en el Anexo, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención. La distribución entre las entidades con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia, se realiza teniendo en cuenta las manifestaciones de interés enviadas por las mismas y que responden a la iniciativa efectuada por la Diputación de Cáceres.

El importe de la ayuda a percibir por cada Entidad se refleja en el Anexo adjunto y se corresponde con un importe fijo para cada Entidad.

2º. Cualquier coste por encima de la aportación estimada, derivado por ejemplo de la aplicación de convenios colectivos o de posibles adaptaciones del puesto de trabajo, deberá ser asumido por la entidad contratante.

3º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

Página 3 de 19



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

4º. El abono de la subvención se realizará con posterioridad a la aprobación de las presentes normas y tramitada la documentación necesaria, una vez que las entidades locales hayan presentado completa y correctamente su solicitud junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

Las ayudas tienen carácter prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente cláusula, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en el art 13 de la OGS de la Diputación de Cáceres.

No será exigible la prestación de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto se trata de una Administración Pública, así mismo el artículo 13.1a de la OGS en la cual se define que podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en el supuesto de subvenciones a Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

5º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente convocatoria.

#### SEXTA.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las Entidades Locales que hayan enviado su manifestación de interés y que cumplan con los requisitos que marca la normativa de aplicación adquieren, a partir del momento de aprobación de las presentes Normas, la condición de posibles entidades beneficiarias a todos los efectos. Adquirirán la condición de beneficiarias tras la formalización de su solicitud de subvención y la aprobación de concesión de la misma por parte de la Diputación de Cáceres.

#### SÉPTIMA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

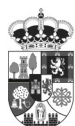
La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>.

Las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en dicha sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma, y acceder a la solicitud que deberán cumplimentar.

No se admitirán las solicitudes presentadas por cualquier otro medio.

El plazo de solicitudes será de **dos meses** desde la publicación del extracto de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de





Miércoles, 18 de diciembre de 2024



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

#### OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades Locales beneficiarias se comprometen a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, y además, deberán:

- 1.- Incluir en el tablón de anuncios, y/o, en su caso, en la página web de los municipios y entidades locales menores, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación.
- 2.- Realizar el objeto de la subvención, en los términos que figuren en la resolución de concesión.
- 3.- Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda (bien por sí misma o a través de entidades acreditadas), con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
- 4.- Antes de la concesión de la subvención y, en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada, la entidad solicitante deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática, así como los documentos que se requieran al efecto.
- 5.- La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
- 6.- La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Las ayudas concedidas a través de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo anterior y, sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta convocatoria, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

#### NOVENA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

##### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Página 5 de 19



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales de las personas contratadas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en la resolución de concesión.

Serán gastos subvencionables:

- Los gastos de personal, es decir, los costes salariales derivados de la contratación de personal.

La Entidad Local llevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, pudiendo elegir, si así se considera oportuno, entre prorrogar los contratos actuales existentes realizados en base al PLAN DIPUTACIÓN INTEGRA+ 2025, o por la contratación de nuevas personas.

Deberá realizarse como mínimo una contratación por la Entidad Local que resulte beneficiaria.

El importe designado se concede por cada doce meses de contratación efectuada en el marco de esta convocatoria, pudiendo ser realizadas contrataciones de duración inferior, en los casos en que así lo aconsejen las circunstancias de las personas a contratar, en cuyo caso la aportación de esta Diputación será proporcional a la duración de dichas contrataciones, con independencia del porcentaje de jornada laboral que estas supongan. En este caso podrán simultanearse varias contrataciones de menor duración, teniendo en cuenta que se subvencionará un máximo de doce meses de contratación en total.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas por las Entidades Locales siempre según las necesidades y criterios técnicos establecidos por la persona especialista de la asociación de discapacidad asociada al municipio y a través de Oferta Pública.

En base a estos criterios, se llevarán a cabo las adaptaciones laborales necesarias en cuanto a flexibilización de tareas, espacios, horarios, mobiliario, etc, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación es continuo y no puntual, acudiendo así a su asociación de referencia siempre que haya que hacer alguna adaptación adicional.

Para garantizar el éxito de integración sociolaboral, se seguirán los pasos de acogida y seguimiento que establezca la persona especialista de la asociación de referencia, así como se dedicarán los recursos y el tiempo necesario para la formación específica de la persona trabajadora.

Por otro lado, el método de selección deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Ninguna contratación formalizada bajo esta Convocatoria tendrá ninguna relación laboral con la Diputación de Cáceres.

## JUSTIFICACIÓN

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional la cantidad subvencionada, unidad administrativa que realizará las comprobaciones materiales y formales necesarias.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

A los efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, firmada electrónicamente por la Alcaldía y la Secretaría-Intervención. Esta documentación consta de cuatro elementos:

1. El documento "CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES" (Modelo 121B) .
2. El certificado de haber cumplido con el compromiso de dar publicidad de la subvención en los términos en que se indica en la en la base OCTAVA, punto 1.
3. El cuestionario de satisfacción con la entidad asociada para la asistencia técnica.
4. El documento "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES" (Formulario "Justificación SOBSUB\_RESUMEN", a rellenar en el momento de la justificación en la propia Sede Electrónica), que incluye el "Certificado de Justificación" de la Secretaría -Intervención del ayuntamiento.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real-Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la Sede Electrónica a tal efecto.

La Entidad Local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

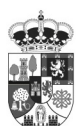
#### PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Las actuaciones que conllevan las subvenciones que nos ocupan, debido a las especiales circunstancias de interés público, económico y social que las motivan, así como la necesidad de que las ofertas de empleo se tramiten de mediante oferta pública, se hace imprescindible la ampliación del plazo más allá del año natural, rompiendo el principio de anualidad presupuestaria. Atendiendo a la base 19 de la ejecución del presupuesto vigente se justifica dicha necesidad debido a la falta de coherencia entre el año natural y los plazos de contratación.

Podrá optarse por prorrogar los contratos ya existentes del período anterior o realizar nuevas contrataciones, teniendo en cuenta que la subvención sólo podrá aplicarse a doce meses de contratación como máximo.

Página 7 de 19



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución y los correspondientes pagos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Prórroga del plazo de ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será el 30 de noviembre de 2026.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga del plazo de justificación que, en cualquier caso, será máximo de un mes, esto es hasta el 31 de diciembre de 2026, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento del plazo anteriormente mencionado.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediante causas objetivas que deberá motivar.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se hará a través de la sede electrónica mediante aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria reciba del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Cláusula Décima y demás normativa de aplicación.

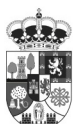
Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que le presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a la establecido en la Cláusula décima de esta convocatoria, y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

#### INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

capítulo II del título IV de la referida ley.

#### SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

#### UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR

##### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Cáceres.

##### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES68 2103 7412 2600 3000 4395**. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

##### RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la LGS y su reglamento.

Página 9 de 19



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

#### CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan ejecutado, por parte de esta, al menos las acciones correspondientes al proceso de Oferta Pública y al proceso de Selección de personas trabajadoras para provisión del/los puestos de trabajo a financiar con la subvención o parte de ella, y siempre que se demuestre que no había personas aptas para dichos puestos.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando no se hayan realizado, por parte de la entidad beneficiaria, las acciones correspondientes al proceso de Oferta Pública y al proceso de Selección de personas trabajadoras para provisión del/los puestos de trabajo a financiar con la subvención o parte de ella, y no pueda demostrar que no había personas aptas para dichos puestos.

Los criterios para graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



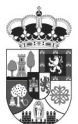
VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- d. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar: 5%.

## DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

### RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, con carácter supletorio a lo dispuesto en estas Normas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2024.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS).
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- RD 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

### INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Plan y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia primera, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### JURISDICCIÓN

El presente acto es definitivo en vía administrativa. Por lo que contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 y con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia primera de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.

Fdo.: M.ª Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACIÓN DE  
CÁCERES)





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

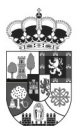


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### ANEXO: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
1	P1000100F	ABADIA	9.259,25 €
2	P1000200D	ABERTURA	9.259,25 €
3	P1000300B	ACEBO	9.259,25 €
4	P1000400J	ACEHUCHE	9.259,25 €
5	P1000500G	ACEITUNA	9.259,25 €
6	P1000600E	AHIGAL	9.259,25 €
7	P6007701C	ALAGON DEL RIO	9.259,25 €
8	P1000700C	ALBALA	9.259,25 €
9	P1000800A	ALCANTARA	9.259,25 €
10	P1000900I	ALCOLLARIN	9.259,25 €
11	P1001000G	ALCUESCAR	9.259,25 €
12	P1001200C	ALDEA DEL CANO	9.259,25 €
13	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO	9.259,25 €
14	P1001100E	ALDEACENTENERA	9.259,25 €
15	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	9.259,25 €
16	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	9.259,25 €
17	P1001600D	ALDEHUELA DEL JERTE	9.259,25 €
18	P1001700B	ALIA	9.259,25 €
19	P1001800J	ALISEDA	9.259,25 €
20	P1001900H	ALMARAZ	9.259,25 €
21	P1002000F	ALMOHARIN	9.259,25 €
22	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	9.259,25 €
23	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	9.259,25 €
24	P1002400H	ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHEZ	9.259,25 €
25	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	9.259,25 €
26	P1002600C	BARRADO	9.259,25 €
27	P1002700A	BELVIS DE MONROY	9.259,25 €
28	P1002800I	BENQUERENCIA	9.259,25 €
29	P1002900G	BERROCALEJO	9.259,25 €
30	P1003000E	BERZOCANA	9.259,25 €



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

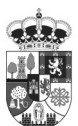


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
31	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	9.259,25 €
32	P1003200A	BOTIJA	9.259,25 €
33	P1003300I	BROZAS	9.259,25 €
34	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	9.259,25 €
35	P1003500D	CABEZABELLOSA	9.259,25 €
36	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	9.259,25 €
37	P1003700J	CABRERO	9.259,25 €
38	P1004000D	CADALSO	9.259,25 €
39	P1004100B	CALZADILLA	9.259,25 €
40	P1004200J	CAMINOMORISCO	9.259,25 €
41	P1004400F	CAMPO LUGAR	9.259,25 €
42	P1004500C	CAÑAMERO	9.259,25 €
43	P1004600A	CAÑAVERAL	9.259,25 €
44	P1004700I	CARBAJO	9.259,25 €
45	P1004800G	CARCABOSO	9.259,25 €
46	P1004900E	CARRASCALEJO	9.259,25 €
47	P1005000C	CASAR DE CACERES	9.259,25 €
48	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	9.259,25 €
49	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	9.259,25 €
50	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	9.259,25 €
51	P1005700H	CASAS DE MILLAN	9.259,25 €
52	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	9.259,25 €
53	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	9.259,25 €
54	P1005600J	CASAS DEL MONTE	9.259,25 €
55	P1005900D	CASATEJADA	9.259,25 €
56	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	9.259,25 €
57	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	9.259,25 €
58	P1006200H	CECLAVÍN	9.259,25 €
59	P1006300F	CEDILLO	9.259,25 €
60	P1006400D	CEREZO	9.259,25 €
61	P1006500A	CILLEROS	9.259,25 €
62	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	9.259,25 €
63	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	9.259,25 €
64	P1006800E	CORIA	9.259,25 €

Página 14 de 19



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

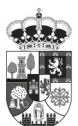


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
65	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	9.259,25 €
66	P1007100I	DELEITOSA	9.259,25 €
67	P1007200G	DESCARGAMARIA	9.259,25 €
68	P1008600G	EL GORDO	9.259,25 €
69	P1018800A	EL TORNO	9.259,25 €
70	P1007300E	ELJAS	9.259,25 €
71	P1007400C	ESCURIAL	9.259,25 €
72	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	9.259,25 €
73	P1007700F	GALISTEO	9.259,25 €
74	P1007800D	GARCIAZ	9.259,25 €
75	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	9.259,25 €
76	P1008100H	GARGANTILLA	9.259,25 €
77	P1008200F	GARGÜERA DE LA VERA	9.259,25 €
78	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	9.259,25 €
79	P1008400B	GARVIN DE LA JARA	9.259,25 €
80	P1008500I	GATA	9.259,25 €
81	P1009000I	GUADALUPE	9.259,25 €
82	P1009100G	GUIJO DE CORIA	9.259,25 €
83	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	9.259,25 €
84	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	9.259,25 €
85	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	9.259,25 €
86	P1009500H	HERGUIJUELA	9.259,25 €
87	P1009600F	HERNAN PEREZ	9.259,25 €
88	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	9.259,25 €
89	P1009800B	HERRERUELA	9.259,25 €
90	P1009900J	HERVAS	9.259,25 €
91	P1010000F	HIGUERA DE ALBALAT	9.259,25 €
92	P1010100D	HINOJAL	9.259,25 €
93	P1010200B	HOLGUERA	9.259,25 €
94	P1010300J	HOYOS	9.259,25 €
95	P1010400H	HUELAGA	9.259,25 €
96	P1010500E	IBAHERNANDO	9.259,25 €
97	P1010600C	JARAICEJO	9.259,25 €
98	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	9.259,25 €

Página 15 de 19



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

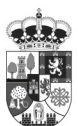


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
99	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	9.259,25 €
100	P1010900G	JARILLA	9.259,25 €
101	P1011000E	JERTE	9.259,25 €
102	P1007000A	LA CUMBRE	9.259,25 €
103	P1007900B	LA GARGANTA	9.259,25 €
104	P1008800C	LA GRANJA	9.259,25 €
105	P1014700G	LA PESGA	9.259,25 €
106	P1011100C	LADRILLAR	9.259,25 €
107	P1011200A	LOGROSAN	9.259,25 €
108	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	9.259,25 €
109	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	9.259,25 €
110	P1011500D	MADRIGALEJO	9.259,25 €
111	P1011600B	MADROÑERA	9.259,25 €
112	P1011700J	MAJADAS	9.259,25 €
113	P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES	9.259,25 €
114	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	9.259,25 €
115	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	9.259,25 €
116	P1012200J	MEMBRIO	9.259,25 €
117	P1012300H	MESAS DE IBOR	9.259,25 €
118	P1012400F	MIAJADAS	9.259,25 €
119	P1012500C	MILLANES DE LA MATA	9.259,25 €
120	P1012600A	MIRABEL	9.259,25 €
121	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	9.259,25 €
122	P1012800G	MONROY	9.259,25 €
123	P1012900E	MONTANCHEZ	9.259,25 €
124	P1013000C	MONTEHERMOSO	9.259,25 €
125	P1013100A	MORALEJA	9.259,25 €
126	P1013200I	MORCILLO	9.259,25 €
127	P1013300G	NAVACONCEJO	9.259,25 €
128	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	9.259,25 €
129	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	9.259,25 €
130	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	9.259,25 €
131	P1013700H	NAVEZUELAS	9.259,25 €
132	P1013800F	NUÑOMORAL	9.259,25 €

Página 16 de 19



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

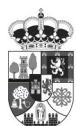


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
133	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	9.259,25 €
134	P1014000B	PALOMERO	9.259,25 €
135	P1014100J	PASARON DE LA VERA	9.259,25 €
136	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	9.259,25 €
137	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	9.259,25 €
138	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	9.259,25 €
139	P1012500A	PERALES DEL PUERTO	9.259,25 €
140	P1014600I	PESCUEZA	9.259,25 €
141	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	9.259,25 €
142	P1014900C	PINOFRANQUEADO	9.259,25 €
143	P1015000A	PIORNAL	9.259,25 €
144	P1015200G	PLASENZUELA	9.259,25 €
145	P1015300E	PORTAJE	9.259,25 €
146	P1015400C	PORTEZUELO	9.259,25 €
147	P1015500J	POZUELO DE ZARZON	9.259,25 €
148	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	9.259,25 €
149	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	9.259,25 €
150	P1015700F	REBOLLAR	9.259,25 €
151	P1015800D	RIOLOBOS	9.259,25 €
152	P1015900B	ROBEDILLO DE GATA	9.259,25 €
153	P1016000J	ROBEDILLO DE LA VERA	9.259,25 €
154	P1016100H	ROBEDILLO DE TRUJILLO	9.259,25 €
155	P1016200F	ROBEDOLLANO	9.259,25 €
156	P1016300D	ROMANGORDO	9.259,25 €
157	P1000006E	ROSALEJO	9.259,25 €
158	P1016400B	RUANES	9.259,25 €
159	P1016500I	SALORINO	9.259,25 €
160	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	9.259,25 €
161	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	9.259,25 €
162	P1016800C	SANTA ANA	9.259,25 €
163	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	9.259,25 €
164	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	9.259,25 €
165	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	9.259,25 €
166	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	9.259,25 €

Página 17 de 19



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

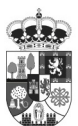


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
167	P1017400A	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	9.259,25 €
168	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	9.259,25 €
169	P1017600F	SAUCEDILLA	9.259,25 €
170	P1017700D	SEGURA DE TORO	9.259,25 €
171	P1017800B	SERRADILLA	9.259,25 €
172	P1017900J	SERREJON	9.259,25 €
173	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	9.259,25 €
174	P1018100F	TALAVAN	9.259,25 €
175	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	9.259,25 €
176	P1018400J	TALAYUELA	9.259,25 €
177	P1018500G	TEJEDA DE TIETAR	9.259,25 €
178	P1000022B	TIETAR	9.259,25 €
179	P1018600E	TORIL	9.259,25 €
180	P1018700C	TORNAVACAS	9.259,25 €
181	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	9.259,25 €
182	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	9.259,25 €
183	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	9.259,25 €
184	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	9.259,25 €
185	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO	9.259,25 €
186	P1019300A	TORREJONCILLO	9.259,25 €
187	P1019500F	TORREMENGA	9.259,25 €
188	P1019600D	TORREMOCHA	9.259,25 €
189	P1019700B	TORREORGAZ	9.259,25 €
190	P1019800J	TORREQUEMADA	9.259,25 €
191	P1019900H	TRUJILLO	9.259,25 €
192	P1020000D	VALDASTILLAS	9.259,25 €
193	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	9.259,25 €
194	P1020200J	VALDEFUENTES	9.259,25 €
195	P1020300H	VALDEHUNCAR	9.259,25 €
196	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	9.259,25 €
197	P1020500C	VALDEMORALES	9.259,25 €
198	P1020600A	VALDEOBISPO	9.259,25 €
199	P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	9.259,25 €
200	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	9.259,25 €

Página 18 de 19

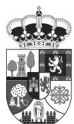


Miércoles, 18 de diciembre de 2024

**DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,  
IGUALDAD Y CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
201	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	9.259,25 €
202	P6013101H	VEGAVIANA	9.259,25 €
203	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	9.259,25 €
204	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	9.259,25 €
205	P1021200I	VILLA DEL REY	9.259,25 €
206	P1021300G	VILLAMESIAS	9.259,25 €
207	P1021400E	VILLAMIEL	9.259,25 €
208	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	9.259,25 €
209	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	9.259,25 €
210	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	9.259,25 €
211	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	9.259,25 €
212	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	9.259,25 €
213	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	9.259,25 €
214	P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	9.259,25 €
215	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	9.259,25 €
216	P1022300F	ZORITA	9.259,25 €
<b>Total</b>			<b>1.999.998,00 €</b>

	CIF	Entidad Local Menor	Subvención
1	P1000023J	AZABAL (ELM)	10.000,00 €
2	P1000041B	MOHEDA DE GATA (ELM)	10.000,00 €
3	P6015101F	SAN GIL (ELM)	10.000,00 €
4	P1000007C	VALDEÍÑIGOS (ELM)	10.000,00 €
5	P1000005G	VALDESALOR (ELM)	10.000,00 €
<b>Total</b>			<b>50.000,00 €</b>



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la plantilla de personal para 2025.**

Sometido a información pública mediante inserción en el BOP número 221 del día 14 de Noviembre de 2024 el anuncio del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de noviembre de 2024, de aprobación inicial de las plantillas de personal funcionario, laboral fijo de esta Diputación para el ejercicio 2025, y transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, quedan definitivamente aprobadas las siguientes:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA: Hab. Nacional

SUBESCALA: Secr.-Interv.-Tesor.

(SUBGRUPO A1)

1 SECRETARIO

1 INTERVENTOR

1 TESORERO

1 VICESECRETARIO

(SUBGRUPO A2)

1 SECRETARIO-INTERVENTOR

CLASE: Secr.-Interv.-Tesor.

(SUBGRUPO A1)

7 SECRETARIOS/AS-INTERVENTORES/AS





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

ESCALA: Administración General

SUBESCALA: Técnica (AG)

CLASE: Técnico de Administración General

(SUBGRUPO A1)

33 TÉCNICOS/AS ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: Gestión

CLASE: Técnico Medio

(SUBGRUPO A2)

5 TÉCNICO MEDIO (ADMÓN. GRAL)

16 TÉCNICOS/AS DE GESTION ADMÓN. GRAL.

SUBESCALA: Administrativa

CLASE: Administrativo de Admón. General

(SUBGRUPO C1)

50 ADMTVOS/AS. DE ADMÓN. GENERAL

SUBESCALA: Auxiliar

CLASE: Auxiliar de Administración General

(SUBGRUPO C2)

80 AUXILIAR DE ADMÓN. GENERAL

SUBESCALA: Subalterna

CLASE: Ordenanza

(SUBGRUPO E)

31 PORTEROS U ORDENANZAS



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

ESCALA: Administración Especial

SUBESCALA: Técnica (AE)

CLASE: Técnico Superior

(SUBGRUPO A1)

1 INGENIERO INDUSTRIAL

7 ARQUITECTOS/AS

2 ECONOMISTAS

28 PROFESORES/AS CONSERVATORIO

1 INGENIERO INFORMÁTICO

1 GEÓGRAFA

6 INGENIEROS/AS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

7 PROFESORES/AS DE BELLAS ARTES

6 PROFESORES/AS DE DANZA

3 TÉCNICOS/AS GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN PROYECTOS (F)

1 TÉCNICO /A EN IGUALDAD

1 TÉCNICO/A EN ARTE

1 PERIODISTA

1 DIRECTOR/A DE MUSEO

1 INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIONES

2 TÉCNICOS/AS EN DISCIPLINA URBANÍSTICA (JURÍDICA)

2 TÉCNICOS/AS EN DISCIPLINA URBANÍSTICA (TECNICA)

CLASE: Técnico Medio



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

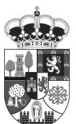
(SUBGRUPO A2)

- 1 TÉCNICO MEDIO (ADMÓN. ESP)
- 17 I.T.O.P. O AYUDANTES V. Y OBRAS
- 13 ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS O APAREJADORES/AS
- 6 INGENIEROS/AS TÉCNICO INDUSTRIAL
- 4 DIPLOMADOS/AS C.C. EMPRESARIALES
- 2 ANALISTAS DE APLICACION
- 1 PROFESOR DE E.G.B.
- 3 EDUCADORES/AS
- 4 TÉCNICOS/AS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
- 14 INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS EN INFORMÁTICA
- 1 COORD.SEGURIDAD Y SALUD OBRAS ARQ T
- 2 COORD.SEGURIDAD Y SALUD OBRAS
- 1 INGENIERO TÉCNICO TOPOGRÁFICO
- 2 TRABAJADOR SOCIAL
- 5 TÉC. MEDIO BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
- 3 TÉCNICOS/AS MEDIO TURISMO
- 1 EXPERTO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS
- 5 TÉCNICOS/AS DE GRADO MEDIO
- 1 COORDINADOR DE GESTIÓN Y ADMINISTRACION
- 1 GRADUADO EN CERÁMICA
- 1 ATS/DUE EMPRESA



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

- 1 TÉCNICO IGUALDAD DE GENERO
  - 1 TÉCNICO FORMACION Y PROYECTOS
  - 1 GRADUADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA
  - 1 TÉCNICO ANALISIS TERRITORIAL
  - 1 TÉCNICO INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
  - 1 TÉC. M. COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EDUCACIÓN EL DESARROLLO
  - 3 TÉCNICOS/AS MEDIO DE FORMACIÓN
  - 1 TÉCNICO DEPORTIVO
  - 1 TÉCNICO ADMINISTRACION PROYECTOS
  - 1 TÉCNICO/A COMUNICACIÓN E IMAGEN
  - 4 AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
  - 1 TÉCNICO EN PROMOCIÓN EMPRESARIAL GPA-AEDL
  - 1 TÉCNICO EN INFORMACION Y COMUNICACION GPA-AEDL
  - 1 TÉCNICO EN COOPERACIÓN TERRITORIAL GPA-AEDL
  - 1 TÉCNICO EN FORMACION GPA-AEDL
  - 1 TÉCNICO DE ANALISIS TERRITORIAL-GPA-AEDL
  - 1 COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS
  - 1 TÉCNICO DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTROL FONDOS EUROPEOS
  - 1 JEFATURA SECCIÓN PLANIFICACIÓN TURÍSTICA
  - 1 TÉCNICO ACTIVIDADES TURÍSTICAS SOSTENIBLES
- (GRUPO B)
- 9 DELINEANTES



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

1 TÉCNICO EN EXPLOTACION INFORMÁTICA

4 OPERADORES/AS INFORMÁTICOS/AS

CLASE: Técnico Auxiliar

(SUBGRUPO C1)

6 DELINEANTES

1 TÉCNICO EN EXPLOTACION INFORMÁTICA

3 OPERADOR INFORMÁTICO

SUBESCALA: Servicios Especiales

CLASE: Cometidos Especiales

(SUBGRUPO C1)

2 PROMOTORES DE TURISMO

2 AYUDANTES DE ARCHIVO

1 PROMOTORES DE IMAGEN

1 COORDINADOR SUPERVISOR DE VIGILANCIA RED VIARIA

2 PROMOTORES DISEÑO/FOTOGRAFIA

(SUBGRUPO C2)

15 OFICIAL MECÁNICO-CONDUCTOR

1 OFICIAL ELECTRICISTA

1 AUXILIAR ASISTENCIA

2 ELECTRICISTAS

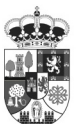
1 AUXILIAR DE FARMACIA

2 AUXILIAR DE ENFERMERIA



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

4 CARPINTEROS  
1 OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES  
1 AUXILIAR IMAGEN Y VIDEO  
1 CONDUCTOR-MAQUINISTA  
6 OFICIALES DE IMPRENTA  
1 SOLDADOR  
1 VIGILANTE DE OBRAS  
2 AUXILIAR OPERADOR DE SISTEMAS  
1 ALMACENISTA SEPEI  
(SUBGRUPO E)  
6 ESPECIALISTAS AGRÍCOLA  
1 TELEFONISTA  
1 ESPECIALISTA EN INVERNADERO  
1 ESPECIALISTA EN CONSERVACION  
CLASE: Servicio de Extinción de Incendios  
(GRUPO B)  
8 JEFES DE PARQUE  
(SUBGRUPO A2)  
7 JEFES DE GUARDIA  
1 JEFE DE GUARDIA Y PREVENCIÓN OPERATIVA  
(SUBGRUPO C1)  
295 CONDUCTORES-BOMBEROS



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

- 4 OPERADORES SECTORIALES
- 1 JEFE DE GUARDIA Y PREVENCIÓN OPERATIVA
- 7 JEFES DE GUARDIA
- 3 JEFES DE PARQUE
- (SUBGRUPO C2)
- 166 CONDUCTORES-BOMBEROS
- 16 CONDUCTORES BOMBERO AUXILIAR
- 4 OPERADORES SECTORIAL
- (SUBGRUPO E)
- 3 BOMBEROS AUXILIARES
- CLASE: Personal de Oficios
- (SUBGRUPO C1)
- 1 JEFE DE TALLER DE CARPINTERÍA
- 1 JEFE DE TALLER DE OBRAS
- 1 JEFE DE TALLER PARQUE MOVIL
- 1 JEFE DE TALLER DE IMPRENTA
- (SUBGRUPO C2)
- 5 MECÁNICOS
- 4 OFICIALES 1ª ALBAÑIL
- 1 GUARDA DE PARQUE
- 2 CAPATAZ ENCARGADO
- 1 CONDUCTOR DE VEHÍCULOS PESADOS



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

(SUBGRUPO E)

21 OPERARIOS

10 EMPLEADOS/AS DE LIMPIEZA Y OFFICE

4 INFORMADORES TURÍSTICO

6 EMPLEADOS DE MANTENIMIENTO

3 OPERARIOS DE MANTENIMIENTO

1 ALMACENERO

ESCALA: Admón. General/Especial

SUBESCALA: Téc. Gestión /Téc. Admón. Especial

CLASE: Técnicos Medios

(SUBGRUPO A2)

1 TÉCNICO DE CONTROL INTERNO

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

(SUBGRUPO A1)

1 PROFESOR BELLAS ARTES

(SUBGRUPO A2)

1 INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

(SUBGRUPO C2)

3 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS

1 MONITOR OCUPACIONAL

1 CONDUCTOR-MAQUINISTA

1 OFICIAL MECÁNICO-CONDUCTOR



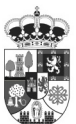


Miércoles, 18 de diciembre de 2024

- 1 OFICIAL DE IMPRENTA
- 1 OFICIAL 1ª DE OBRA  
(SUBGRUPO E)
- 1 ESPECIALISTA EN CONSERVACION
- 1 ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIÓN
- 1 TRACTORISTA
- 6 PORTEROS-ORDENANZAS
- 1 EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE
- 5 OPERARIOS
- 1 VIGILANTE NOCTURNO

Caceres, 16 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Convocatoria de ayudas Plan Diputación Integra+ destinada a Entidades Locales para la creación de empleo para personas con discapacidad, 2025.**

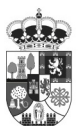
**BDNS (Identif):803553**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803553>

**OBJETO.** El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de esta convocatoria de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la LGS, el art 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas. La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las Entidades beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Novena de las presentes Normas Reguladoras.

**ENTIDADES DESTINATARIAS.** Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, ser beneficiarias, las Entidades Locales de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS y que hayan manifestado previamente su interés en participar, estando, por tanto, dentro del listado de posibles beneficiarias que se publica junto con la convocatoria.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

**IMPORTE.** Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2025 en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

04.2314.46201 "Diputación Integra Aytos " 2.000.000,00 €

04.2314.46801 "Diputación Integra ELM" 50.000,00 €

**SOLICITUD Y SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección:

**<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>**

Las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en dicha sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma, y acceder a la solicitud que deberán cumplimentar.

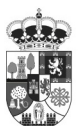
No se admitirán las solicitudes presentadas por cualquier otro medio.

El plazo de solicitudes será de dos meses desde la publicación del extracto de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

**ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.** Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales de las personas contratadas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en la resolución de concesión. Serán gastos subvencionables:

Los gastos de personal, es decir, los costes salariales derivados de la contratación de personal. La Entidad Local llevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, pudiendo elegir, si así se considera oportuno, entre prorrogar los contratos actuales existentes realizados en base al Plan Integra VII 2024, o por la contratación de nuevas personas.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Deberá realizarse como mínimo una contratación por la Entidad Local que resulte beneficiaria.

El importe designado se concede por cada doce meses de contratación efectuada en el marco de esta convocatoria, pudiendo ser realizadas contrataciones de duración inferior, en los casos en que así lo aconsejen las circunstancias de las personas a contratar, en cuyo caso la aportación de esta Diputación será proporcional a la duración de dichas contrataciones, con independencia del porcentaje de jornada laboral que estas supongan. En este caso podrán simultanearse varias contrataciones de menor duración, teniendo en cuenta que se subvencionará un máximo de doce meses de contratación en total.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas por las Entidades Locales siempre según las necesidades y criterios técnicos establecidos por la persona especialista de la asociación de discapacidad asociada al municipio y a través de Oferta Pública.

En base a estos criterios, se llevarán a cabo las adaptaciones laborales necesarias en cuanto a flexibilización de tareas, espacios, horarios, mobiliario, etc, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación es continuo y no puntual, acudiendo así a su asociación de referencia siempre que haya que hacer alguna adaptación adicional.

Para garantizar el éxito de integración sociolaboral, se seguirán los pasos de acogida y seguimiento que establezca la persona especialista de la asociación de referencia, así como se dedicarán los recursos y el tiempo necesario para la formación específica de la persona trabajadora.

Por otro lado, el método de selección deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Ninguna contratación formalizada bajo esta Convocatoria tendrá ninguna relación laboral con la Diputación de Cáceres.

**PLAZOS.** El plazo de ejecución para la realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Podrá optarse por prorrogar los contratos ya existentes del período anterior o realizar nuevas contrataciones, teniendo en cuenta que la subvención sólo podrá aplicarse a doce meses de contratación como máximo.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

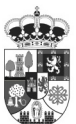
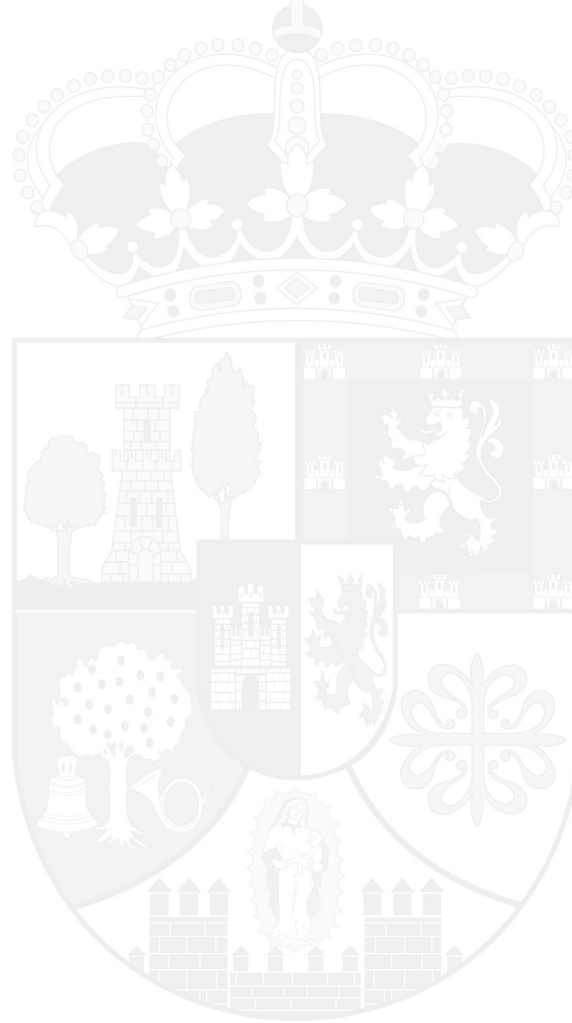
Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los correspondientes pagos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Prórroga del plazo de ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

Cáceres, 16 de diciembre de 2024

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Convocatoria Subvenciones Proyectos Educación Ciudadanía Global.

**BDNS (Identif): 803585.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803585>

#### 1. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

##### OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a ONGD para realizar proyectos de sensibilización, información, formación e investigación en educación para la ciudadanía global en municipios de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes, todo ello, con el objeto de apoyar acciones que promuevan la Cooperación Internacional como herramienta para la promoción de los DDHH y la construcción de paz, contribuyendo a la formación de una sociedad civil comprometida con la solidaridad entre los pueblos y que enriquezcan el conocimiento colectivo sobre las fuerzas económicas, sociales y políticas y sus relaciones, para comprender mejor las causas de la pobreza y la desigualdad, fomentando al mismo tiempo los valores de multiculturalidad, equidad, igualdad de género y justicia social, siempre poniendo el foco en la promoción del desarrollo y el bienestar de los países del Sur Global, y en particular aquellos recogidos como países receptores de la ayuda en la lista del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo).



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades formativas, informativas, de promoción, prevención y sensibilización social que se desarrollen en la provincia de Cáceres a través de cursos, talleres, exposiciones, conferencias, encuentros, investigación, creación de redes, elaboración de instrumentos y materiales, jornadas, charlas, ponencias u otras de naturaleza análoga, que promuevan la construcción de una sociedad civil comprometida con los objetivos de la Cooperación Internacional y orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas en los países del Sur Global, así como la preservación de los Bienes Globales.

En este sentido, es necesario tener en cuenta las últimas indicaciones del CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo), en las que se define la sensibilización sobre los problemas relacionados con el desarrollo como la "financiación de actividades destinadas a aumentar el apoyo público, es decir, la concienciación en el país donante sobre los esfuerzos, las necesidades y los problemas de la cooperación al desarrollo". Se trata por lo tanto de sensibilizar a la población de un país donante, por ejemplo España, sobre los proyectos relacionados con la política de cooperación internacional al desarrollo para que desde la ciudadanía se apoyen estas actividades para los países receptores de AOD.

Es necesario remarcar que, aunque la aplicación de la Agenda 2030 es global, solo se considera AOD aquellas actividades financiadas cuyo objetivo sea la "promoción del desarrollo y el bienestar económico de los países en desarrollo". En consecuencia, no serán objeto de subvención aquellas acciones cuyos beneficiarios finales sean únicamente la ciudadanía española, así como aquellos que contribuyan únicamente a dar a conocer los ODS sin que tengan repercusión en los países del Sur Global.

## 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 2025.01.2313.48606, dotada con un importe total de CIENTOCINCUENTA MIL EUROS (150.000 €). El importe máximo a conceder a cada entidad será de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €).

## 3. ENTIDADES SOLICITANTES: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar estas ayudas las ONGD de la provincia de Cáceres que cumplan los siguientes requisitos:

1) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

2) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.

3) Tener sede o delegación permanente en el territorio de la provincia de Cáceres, dotada de medios humanos y técnicos suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Y además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

#### 4. SOLICITUD: DOCUMENTOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como representante legal de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

#### 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

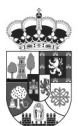
#### 6. CONCESIÓN. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los siguientes criterios.

Cada proyecto se valorará de 0 a 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Experiencia acreditada de la ONGD en la gestión de proyectos de Educación para la Ciudadanía Global en los últimos cinco años (Máx. 8 puntos).

- Ha gestionado hasta 3 proyectos en los 5 últimos años. 3 puntos.
- Ha gestionado de 4 a 5 proyectos en los 5 últimos años 5 puntos.
- Ha gestionado más de 5 proyectos en los 5 últimos años. 8 puntos.





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

2. **Ámbito territorial.** Se valorará el desarrollo de la mayor parte de actividades del proyecto en municipios con menor número de habitantes (Máx. 5 puntos).

- Mayoría de actividades en municipios de más de 3000 habitantes y hasta 5000 habitantes 1 punto.
- Mayoría de actividades en municipios de más de 1000 habitantes y hasta 3000 habitantes 3 puntos.
- Mayoría de actividades en municipios de menos de 1000 habitantes 5 puntos.

3. **Definición de la acción y formulación técnica** (Máx. 28 puntos).

- Identificación y formulación precisa. De 0 a 5 puntos.
- Descripción de objetivo general y objetivos específicos claros y realistas. De 0 a 4 puntos.
- Coherencia: Se relaciona la justificación /necesidad del proyecto con los objetivos y actividades propuestas. De 0 a 5 puntos.
- Las actividades están suficientemente detalladas, especificando presupuesto, cronograma, ubicación y grupo destinatario. De 0 a 4 puntos.
- Las actuaciones son adecuadas y suficientes para conseguir los resultados. De 0 a 5 puntos.
- Presentan cartas de apoyo/colaboración, compromisos o avales institucionales. De 0 a 3 puntos.
- Adecuación de personal, servicios técnicos, equipos y materiales a las actividades. 0 a 2 puntos.

4. **Transversalización del enfoque feminista** (Máx. 10 puntos).

El proyecto cuenta con información desagregada por sexo y edad, detallando roles, estereotipos y relaciones de género. 1 punto.

- Existe participación de personas expertas externas y asociaciones feministas. De 0 a 2 puntos.
- Las actuaciones del proyecto promueven el cuestionamiento de las desigualdades contribuyendo a reducir las brechas de género. De 0 a 2 puntos.
- Proyecto redactado con un lenguaje no sexista e inclusivo De 0 a 2 puntos.
- Compromiso de la entidad con la igualdad de mujeres y hombres (De 0 a 3 puntos):

- Cuenta con Plan de Igualdad ó Medidas de Igualdad en vigor y se acredita De 0 a 2 puntos.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

- La entidad cuenta con órganos de gobierno paritarios 1 punto.

5. Enfoques transversales en el ciclo del proyecto (Máx. 12 puntos).

- Describe como integra el enfoque basado en DDHH en todas las fases del proyecto. De 0 a 3 puntos.
- Contempla estrategias que promuevan modelos más sostenibles con el medio ambiente, teniendo en cuenta eficiencia en los recursos y en consumo De 0 a 3 puntos.
- Promueve un enfoque intercultural, fomentando la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución De 0 a 3 puntos.
- Participación del tejido social: La intervención cuenta con la participación del asociaciones y/o movimientos sociales De 0 a 3 puntos.

6. Coherencia presupuestaria del proyecto (Máx.14 puntos).

- El presupuesto se ajusta al precio de mercado. De 0 a 3 puntos.
- El presupuesto está distribuido claramente por partidas, conceptos y actividades. De 0 a 3 puntos.
- Existe proporcionalidad entre las partidas presupuestarias y uso racional de recursos. De 0 a 4 puntos.
- Existe coherencia entre las partidas presupuestarias y las actividades del proyecto. De 0 a 4 puntos.

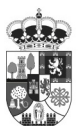
7. Evaluación del Proyecto (Máx. 10 puntos).

- Contempla indicadores objetivos y adecuados para cada actividad. De 0 a 5 puntos.
- El proyecto cuenta con indicadores de género bien definidos que permitan analizar el impacto de las intervenciones. De 0 a 2 puntos.
- Las fuentes de verificación son suficientes, imparciales y objetivas. De 0 a 3 puntos.

8. Innovación e impacto del proyecto (Máx. 6 puntos). El proyecto contempla elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos, materiales, acciones o difusión. De 0 a 6 puntos.

9. Difusión del proyecto (Máx. 7 puntos).

- El proyecto contempla para su difusión una comunicación inclusiva que transmita una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres: De 0 a 2 puntos.
- Utilización de redes sociales para la difusión de las actividades: De 0 a 2 puntos.
- Uso de medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión): De 0 a 3 puntos.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 55 puntos.

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 55 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500€), concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

Sólo se podrá presentar UNA solicitud por ONGD.

### 7. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

### 8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

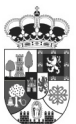
### 9. JUSTIFICACIÓN: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de TRES MESES desde la finalización del periodo de ejecución, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026.

Cáceres, 16 de diciembre de 2024

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

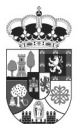
#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2025.

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169, 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad del año 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	a) OPERACIONES CORRIENTES	
I	Impuestos directos.	996.500,02
II	Impuestos indirectos.	189.296,01
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	67.411,67
IV	Transferencias corrientes.	383.248,40
V	Ingresos Patrimoniales.	65.700,00
	b) OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	Enajenaciones de inversiones reales.	2.500,00



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

VII	Transferencias de capital.	69.000,00
VIII	Activos financieros.	0,00
IX	Pasivos financieros.	0,00
	<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>1.773.656,10</b>

CAPÍTULO	GASTOS	EUROS
	a) OPERACIONES CORRIENTES	
I	Gastos de Personal.	450.825,29
II	Gastos corrientes en bienes y servicios.	798.927,31
III	Gastos financieros.	0,00
IV	Transferencias corrientes.	71.753,50
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos.	1.000,00
	b) OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	Inversiones reales.	451.150,00
VII	Transferencias de capital.	0,00
VIII	Activos financieros.	0,00
IX	Pasivos financieros.	0,00
	<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>1.773.656,10</b>



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2025

#### FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

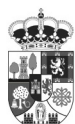
GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS	SITUACIÓN
A	A.1	Con carácter Estatal	Secretaría	1	Cubierta

#### PERSONAL LABORAL

PERSONAL LABORAL FIJO	PLAZAS	SITUACIÓN
Auxiliares Administrativas/os.	3	Cubiertas
Operario/a de Servicios Múltiples.	1	Cubierta

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	PLAZAS	SITUACION
Maquinista.	1	Cubierta
Jardinero.	1	Cubierta

PERSONAL LABORAL TEMPORAL	PLAZAS	SITUACIÓN
Socorristas.	2	Vacantes
Taquilleros/as.	2	Vacantes
Personal de limpieza.	4	Vacantes
Operarios/as de Servicios Múltiples.	8	Vacantes
Auxiliar Ayuda Domicilio.	1	Vacante



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Conserje.	1	Vacante
Celador/a.	1	Vacante
Auxiliares de Guardería.	1	Vacante
Monitor/a Deportivo/a.	1	Vacante
Auxiliar Administrativo/a.	1	Vacante
Pastor.	1	Vacante
Monitor/a de gimnasia rítmica.	1	Vacante
Jardineros/as.	2	Vacantes
Oficiales Albañiles.	1	Vacante

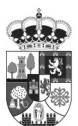
#### ALTOS CARGOS LIBERADOS

DENOMINACIÓN	PLAZAS	SITUACION
Alcalde-Presidente.	Una	T. Parcial 75 %

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aldeacentenera, 12 de diciembre de 2024

Francisco Muñoz Jiménez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Bases convocatoria proceso selectivo dos plazas de Administrativo/a, personal funcionario, sistema concurso oposición turno libre oferta de empleo público 2021 y 2023.**

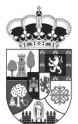
Con fecha 13 de diciembre de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 13 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

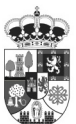
## ANUNCIO

**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR EL TURNO LIBRE.**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre para la cobertura en propiedad, de **DOS plazas de ADMINISTRATIVO/A**, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotadas presupuestariamente y correspondiente a las ofertas de empleo público de 2021 y 2023 con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo. Sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o Técnico Superior, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oírán al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

#### **Derechos de Examen**

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al proceso, previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros". No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

#### **Beneficios fiscales:**

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

#### **1) Exenciones fiscales.**

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado "tramitación", y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2024 en 14 mensualidades es 8.400 €.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

#### Concepto de Unidad Familiar:

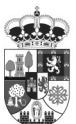
A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de **"DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS"**.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

### Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

### Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

### Otras rentas

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

## 2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

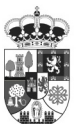
#### Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría segunda del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo,



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

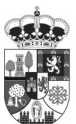
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

#### QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

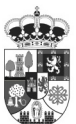
Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

## **SIXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria.

### 1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

#### a) Primer ejercicio

El primer ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario formado por ochenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de noventa minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º.- Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,125 puntos.

2º.- Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

3º.- Cada seis preguntas no contestadas, es decir, que figuren las cuatro opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, se restará una pregunta contestada correctamente.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

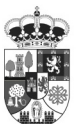
Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

## b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución en el plazo máximo de setenta y cinco minutos de un supuesto práctico a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, que estarán relacionados con el programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Será leído por el/la aspirante en lectura pública ante el Tribunal en el día y hora que se señale al efecto.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

#### Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### 2.- FASE DE CONCURSO:

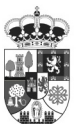
La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

##### 2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):**

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,010 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,020 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

### **2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:**

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

#### **Experiencia laboral.**

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

#### **Formación:**

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

#### Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento como funcionario de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento como personal funcionario de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento como funcionarios/as de carrera presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si alguno/a de los/las aspirantes propuestos/as tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.



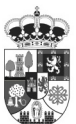
Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, los/las aspirantes propuestos/as, serán nombrados/as como personal funcionario de carrera, publicándose el nombramiento en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

#### OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

## ANEXO I

### PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

#### PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y deberes fundamentales. Protección y suspensión de los derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional: especial referencia al Recurso de Amparo.

TEMA 2.- La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. El Rey: posición constitucional. Orden de sucesión. La regencia. El refrendo. La tutela del rey.

TEMA 3.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: composición, organización y funciones.

TEMA 4.- Las Cortes Generales. Composición y estructura del Congreso de los Diputados y del Senado. Relaciones entre las Cámaras. El funcionamiento de las Cámaras. El Poder Judicial.

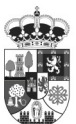
TEMA 5.- La organización territorial del Estado. El estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. El sistema de distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Cuestiones Preliminares. Competencias. Las instituciones de Extremadura. Del Poder Judicial.

TEMA 7.- El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

TEMA 8.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

TEMA 9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: conceptos básicos. Principio de igualdad de trato y no discriminación. Principios de actuación y Principios Generales de las Políticas Públicas. Medidas contra la discriminación por razón de sexo





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

(Planes de igualdad en las AA.PP., Unidades de Igualdad). Uso no sexista del lenguaje administrativo.

TEMA 10.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública.

#### PARTE ESPECÍFICA

TEMA 11.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos. El Reglamento Orgánico.

TEMA 12.- El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (I): Disposiciones Generales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales territoriales.

TEMA 13.- El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (II): De la organización complementaria de las entidades locales territoriales. Procedimiento y régimen jurídico.

TEMA 14.- El sistema electoral local: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección del alcalde y los concejales. La responsabilidad política del alcalde: La moción de censura y la cuestión de confianza. Estatuto de los miembros de la Corporaciones Locales.

TEMA 15.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: Disposiciones generales; de los interesados en el procedimiento; de la actividad de las Administraciones Públicas.

TEMA 16.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: De los actos administrativos; de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

TEMA 17.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III: De la revisión de los actos en vía administrativa; de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

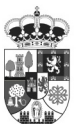
TEMA 18.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Tema 19.- Los contratos del Sector Público (I): Clases y Régimen Jurídico. Las partes en el contrato: El órgano de contratación. Competencias en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. La capacidad y solvencia de los contratistas. El objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio. La revisión de precios.

TEMA 20.- Los contratos del Sector Público (II): Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Invalidez de los contratos. Garantías en la contratación del Sector Público.

TEMA 21.- Los contratos del Sector Público (III): necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y formas del contrato.

TEMA 22.- Los contratos del Sector Público (IV): El expediente de contratación. Pliegos. Concepto y características principales de los procedimientos de adjudicación. Formas de tramitación del procedimiento.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

TEMA 23.- El derecho urbanístico. El marco constitucional del urbanismo. Distribución de competencias entre el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

TEMA 24.- La protección de datos de carácter personal: regulación y definiciones. Los principios de la protección de datos. Derechos de las personas titulares de los datos. La Agencia Española de Protección de Datos.

TEMA 25.- El Servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión.

TEMA 26.- Otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La declaración responsable y comunicación previa. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

TEMA 27.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. Régimen de utilización y aprovechamiento. Alteración de la calificación jurídica.

TEMA 28.- El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales locales.

TEMA 29.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura Presupuestaria. Procedimiento de elaboración y aprobación. Modificaciones Presupuestarias: clases.

TEMA 30.- La ejecución y liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería. El principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TEMA 31: Recursos de las Haciendas Locales: Ingresos de Derecho Privado. Los tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios Públicos. Operaciones de crédito.

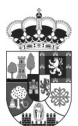
TEMA 32.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre actividades económicas: Hechos imponible, exenciones, supuestos de no sujeción, beneficios fiscales, sujetos pasivos, tipos de gravamen, coeficientes, cuota íntegra y líquidas, devengos y períodos impositivos, bases imponibles.

TEMA 33.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras: Hechos imponible, exenciones, supuestos de no sujeción, beneficios fiscales, sujetos pasivos, tipos de gravamen, coeficientes, cuota íntegra y líquidas, devengos y períodos impositivos, bases imponibles.

TEMA 34.- La actividad subvencional de las Entidades Locales: concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Bases reguladoras. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Pago y justificación de las subvenciones. Reintegro y pérdida del derecho de cobro.

TEMA 35.- El personal al Servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. El acceso al empleo público en la Administración Local: Requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Las situaciones administrativas. Derechos y deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario.

TEMA 36: Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Local: Ley 53/1984, de 26 de diciembre.



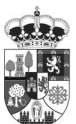
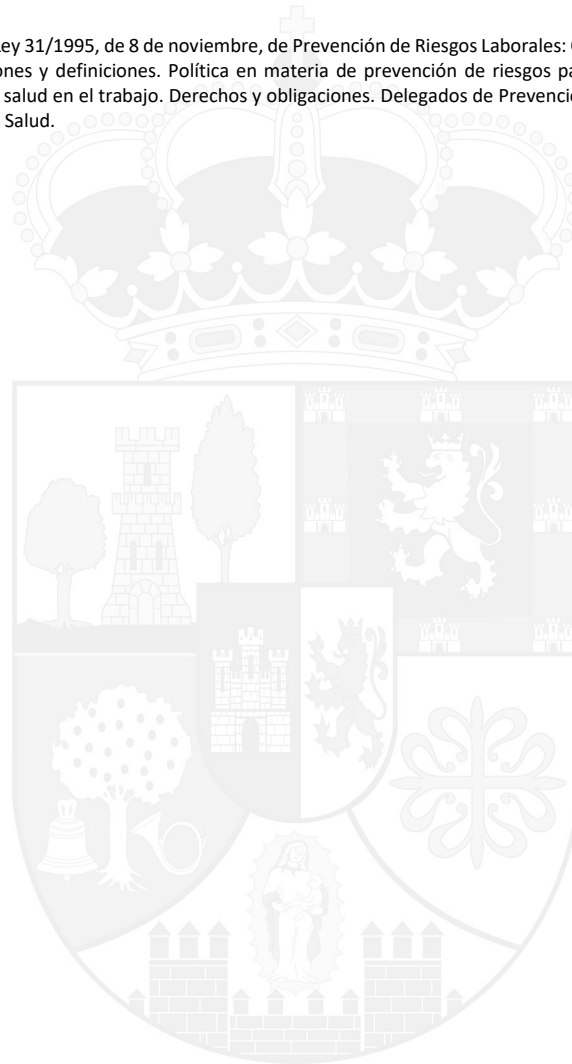
Miércoles, 18 de diciembre de 2024

TEMA 37.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Singularidades de su régimen jurídico. Las fuentes del Derecho del trabajo. El contrato de trabajo. Modalidades de contratación del personal laboral.

TEMA 38.- Las retribuciones e indemnizaciones de los empleados/as públicos/as al servicio de las Entidades Locales. Nóminas: Estructura y nomas de confección. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.

TEMA 39.- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Normas Generales del Sistema de la Seguridad Social. El Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Acción protectora.

TEMA 40.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Bases convocatoria cobertura en propiedad de una plaza de Coordinador/a de deportes, personal funcionario, sistema oposición, turno libre, oferta de empleo público de 2021.**

Con fecha 13 de diciembre de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 13 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## ANUNCIO

Con fecha 13 de diciembre de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE DEPORTES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad, de UNA plaza de COORDINADOR/A DE DEPORTE, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2021, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estará, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio.

## SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o haber superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, a excepción, en este caso, de las titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.

### TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres <https://sede.caceres.es>.

El modelo de solicitud será el 266 a disposición de las personas interesadas en el Registro y en la página Web del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

#### Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as a las pruebas selectivas previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado “tramitación”, y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2024 en 14 mensualidades es 8.400 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de *“DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS”*.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

#### Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

#### Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

#### Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas:



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

#### CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz, pero no voto.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

#### **QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200, de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición, por el turno libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

La oposición constará de dos ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

#### a) Primer ejercicio

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema a elegir de entre dos de la parte general y dos temas a elegir de entre tres de la parte específica, extraídos al azar, el día de la prueba, en presencia de las personas aspirantes, de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Dicho ejercicio deberá ser leído necesariamente por el personal opositor, previa convocatoria, en sesión pública ante el Tribunal. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen las referidas lecturas.

En esta prueba se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos, así como la facilidad de expresión escrita.

Para su superación es preciso que las personas aspirantes desarrollen los tres temas que hayan sido objeto de su elección en todos sus epígrafes.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución en el plazo máximo de dos horas y treinta minutos de un supuesto práctico a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, que estarán relacionados con la parte específica del programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Será leído por el/la aspirante en lectura pública ante el Tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Calificación de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Una vez finalizada la corrección de cualquiera de los ejercicios, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

**SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La calificación definitiva de los/as opositores/as vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que conforman la oposición, en su caso, efectuada la cual, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

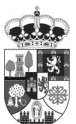
ejercicio y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultará seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición, de persistir, se resolverá a favor de quien hubiera tenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la citada fase, de segur existiendo

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

El/la aspirante propuesto/a para nombramiento presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto/a en primer lugar.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, el/la aspirante propuesto/a será nombrado/a funcionario/a de carrera, publicándose el nombramiento en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la oposición.

#### **OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

#### PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4. La Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

TEMA 7. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos.

TEMA 8. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

TEMA 9. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 10. Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea.

TEMA 11. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

TEMA 12. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

### PARTE ESPECÍFICA

TEMA 13. Conceptos básicos sobre instalaciones y equipamientos deportivos: instalaciones cubiertas y al aire libre. Distribución de espacios y circulación en recintos deportivos. Equipamiento deportivo básico de los distintos tipos de instalaciones deportivas y su mantenimiento.

TEMA 14. Planificación y organización de actividades físico-deportivas (objetivos, programación de actividades, contenidos, recursos materiales y humanos, seguros y evaluación).

TEMA 15. Modelos de gestión directa e indirecta de instalaciones deportivas públicas del Ayuntamiento de Cáceres. Recursos necesarios y criterios para la explotación. El sector de las empresas de servicios deportivos en España; situación y perspectivas.

TEMA 16. Ley 15/2015, de 16 de abril por el que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

TEMA 17. Profesiones reguladas en el ámbito del deporte, definición de cada una de ellas, sus competencias y cualificación necesaria para el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito deportivo: Profesor/a de Educación Física, Monitor/a Deportivo/a, Entrenador/a Deportivo/a, Preparador/a Físico/a y Director/a Deportivo/a.

TEMA 18. Código deontológico de quienes ejercen las profesiones del deporte en Extremadura.

TEMA 19. Programa de actividades físicas y deportivas del Ayuntamiento de Cáceres 2024/25. Control y organización de actividades deportivas ajustadas a instalaciones deportivas.

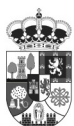
TEMA 20. Educación Física de base. Definición, finalidad, objetivos, edades.

TEMA 21. La práctica físico deportiva en los adultos. Factores a tener en cuenta en beneficio de una actividad física longeva.

TEMA 22. Concepto, fines y justificación de la educación a través de la actividad física.

TEMA 23. El cuerpo visto en la sociedad y la cultura actual.

TEMA 24. Federaciones y Clubs deportivos. Entidad Jurídica. Su función en el deporte y actividades. Su financiación. Relaciones con la Administración.





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

TEMA 25. Las subvenciones, tipos y formas en el Ayuntamiento de Cáceres. Criterios para establecer una política municipal de subvenciones para el deporte.

TEMA 26. Salud y deporte: Efectos físicos y psicológicos de la actividad físico-deportiva.

TEMA 27. El abandono de la práctica deportiva por los jóvenes; causas y soluciones.

TEMA 28. La integración de las personas con discapacidad en la práctica de actividades físico-deportivas.

TEMA 29. Espacios naturales y urbanos. Su aprovechamiento para la práctica de la actividad físico-deportiva.

TEMA 30. La promoción del deporte. Campañas de difusión desde el Ayuntamiento de Cáceres para sus programas deportivos.

TEMA 31. Gestión económica de las instalaciones deportivas: Ingresos y gastos.

TEMA 32. Cualidades Físicas Básicas. Concepto, clasificaciones y evolución.

TEMA 33. Primeros auxilios. Fundamentos y procedimientos de intervención. Signos vitales y su exploración básica. Reanimación cardiopulmonar.

TEMA 34. Los deportes individuales. Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.

TEMA 35. Los deportes colectivos. Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.

TEMA 36. Organización de eventos deportivos: Legislación aplicable, planificación. Organización. Recursos humanos y materiales.

TEMA 37. Gestión administrativa para la autorización de ocupación de vía pública sobre solicitudes de eventos deportivos en la ciudad de Cáceres.

TEMA 38. Tipos de bonificaciones y exenciones de las tasas para los Programas Deportivos Municipales. Requisitos para tener acceso a las mismas.

TEMA 39. Municipio y deporte. El deporte desde la perspectiva del servicio público municipal: función y competencias del municipio en la actividad deportiva.

TEMA 40. El deporte en la sociedad actual. Dimensión social y económica del Deporte. Hábitos Deportivos.

TEMA 41. La creación y el registro de un club deportivo en Extremadura. Tipología de los clubes deportivos y Registro de Entidades Deportivas de Extremadura.

TEMA 42. Los servicios deportivos públicos. Definición y características.

TEMA 43. Igualdad de Género: conceptos generales. Igualdad de oportunidades en el deporte entre Mujeres y Hombres en la ciudad de Cáceres.

TEMA 44. Instalaciones deportivas Municipales en Cáceres. Tipologías, descripción.

TEMA 45. Mejora de la eficiencia energética en instalaciones deportivas.

TEMA 46. Planes de autoprotección en instalaciones deportivas.

TEMA 47. Prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas.

TEMA 48. Accesibilidad y movilidad en instalaciones deportivas.

TEMA 49. Contratación de los servicios deportivos en la Administración Local.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

TEMA 50. Actividad físico-deportiva en la niñez, adolescencia y edad adulta.

TEMA 51. Deporte y turismo. Relación entre ambos conceptos. Tipos de turismo deportivo.

TEMA 52. Las nuevas tecnologías al servicio del deporte. Los programas informáticos. El usuario de los servicios municipales: Información y atención al público.

TEMA 53. Planes de mantenimiento de instalaciones deportivas Municipales de Cáceres.

TEMA 54. Aspectos preventivos en la realización de actividades físicas. Lesiones más frecuentes en la práctica deportiva. La prevención de lesiones.

TEMA 55. Nutrición: Hidratos de carbono, grasas y proteínas. Vitaminas minerales. La pirámide alimentaria. Grupos de alimentos.

TEMA 56. Nutrición y actividad física. Metabolismo basal y calorías. Tipos de actividad física y gasto energético. La hidratación y la actividad física.

TEMA 57. La ordenanza de precios públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales. Procedimiento para la reserva de instalaciones deportivas.

TEMA 58. Los deportes en edad escolar. Concepto. Características básicas y tendencias.

TEMA 59. Grandes eventos deportivos en el ámbito local. Organización, planificación y criterios a tener en cuenta.

TEMA 60. Protocolo para la organización de un evento deportivo.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

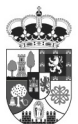
**ANUNCIO. Bases convocatoria cobertura en propiedad de una plaza de Coordinador/a de Juventud, personal funcionario, sistema de concurso oposición, turno libre, oferta de empleo público de 2021.**

Con fecha 13 de diciembre de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 13 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## ANUNCIO

Con 13 de diciembre de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE JUVENTUD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad, de UNA plaza de COORDINADOR/A JUVENTUD, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2021, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estará, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio.

## SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o haber superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, a excepción, en este caso, de las titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.

### TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres <https://sede.caceres.es>.

El modelo de solicitud será el 266 a disposición de las personas interesadas en el Registro y en la página Web del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

#### Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as a las pruebas selectivas previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado “tramitación”, y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2024 en 14 mensualidades es 8.400 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de “DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS”.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

#### Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

#### Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

#### Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas:

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

## 2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

#### CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz, pero no voto.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

#### **QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200, de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

#### 1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

##### a) Primer ejercicio

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema a elegir de entre dos de la parte general y dos temas a elegir de entre tres de la parte específica, extraídos al azar, el día de la prueba, en presencia de las personas aspirantes, de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Dicho ejercicio deberá ser leído necesariamente por el personal opositor, previa convocatoria, en sesión pública ante el Tribunal. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen las referidas lecturas.

En esta prueba se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos, así como la facilidad de expresión escrita.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Para su superación es preciso que las personas aspirantes desarrollen los dos temas que hayan sido objeto de su elección en todos sus epígrafes.

b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución en el plazo máximo de dos horas y treinta minutos de un supuesto práctico a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, que estarán relacionados con la parte específica del programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Será leído por el/la aspirante en lectura pública ante el Tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Calificación de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Una vez finalizada la corrección de cualquiera de los ejercicios, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

2. FASE DE CONCURSO

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

A estos efectos, los aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, mediante documentos originales la acreditación de los méritos que invoquen.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

#### 2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### 2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo de coordinador/a de juventud: 0,020 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo de coordinador/a de juventud: 0,040 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

### 2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

#### Experiencia laboral.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

#### Formación:

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

#### Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

#### **SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

Si aun así el empate persistiera, y a los solos efectos de dirimir el orden de prelación, al objeto de agotar las posibilidades de desempate compatibles con los principios de mérito y capacidad, se valorarán nuevamente y en el orden descrito en el apartado anterior, la experiencia laboral y la formación, sin aplicar el límite de puntuación establecido en cada uno de esos apartados de la base sexta.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento como personal funcionario de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para nombramiento presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto/a en primer lugar.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, el/la aspirante propuesto/a será nombrado/a funcionario/a de carrera, publicándose el nombramiento en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la oposición.

#### **OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

#### NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

TEMA 3. La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4. La Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

TEMA 7. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos.

TEMA 8. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 9. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 10. Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea.

TEMA 11. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

TEMA 12. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

## PARTE ESPECÍFICA

TEMA 13. Ley de Bases del Régimen Local (II): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

TEMA 14. Ley de Bases del Régimen Local (III): Disposiciones comunes a las Entidades Locales: Régimen de Funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicios de acciones.

TEMA 15. Ley de Bases del Régimen Local (IV): Información y participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

TEMA 16. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento.

TEMA 17. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

TEMA 18. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 19. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

TEMA 20. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): De la revisión de los actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

TEMA 21. Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Disposiciones generales. Procedimiento administrativo por medios electrónicos: Disposiciones generales. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas.

TEMA 22. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones interadministrativas.

TEMA 23. Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población. Organización. La Provincia: Disposiciones generales. Organización. Competencias.

TEMA 24. Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Disposiciones Generales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales: Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Derechos y Deberes. Grupos Políticos.

TEMA 25. Ley de garantía de la autonomía municipal de Extremadura: Disposiciones generales. Autonomía municipal. Competencias municipales.

TEMA 26. Ley de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura: Objeto y ámbito de aplicación. Fines. Mancomunidades de municipios y Entidades Locales menores de Extremadura: Disposiciones Generales. Creación y constitución de Mancomunidades. Relaciones interadministrativas. Entidades locales menores: Disposiciones Generales.

TEMA 27. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 28. Ley de Contratos del Sector Público (II): Disposiciones Generales sobre la contratación del Sector Público.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

TEMA 29. Ley de Contratos del Sector Público (III): Partes del contrato.

TEMA 30. Ley de Contratos del Sector Público (IV): Objeto, Presupuesto Base de licitación, Valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

TEMA 31. Ley de Contratos del Sector Público (V): De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

TEMA 32. Ley de Contratos del Sector Público (VI): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

TEMA 33. Ley de Contratos del Sector Público (VII): Racionalización técnica de la contratación.

TEMA 34. Ley de Contratos del Sector Público (VIII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de obras.

TEMA 35. Ley de Contratos del Sector Público (IX): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Contrato de suministro. Contrato de servicios.

TEMA 36. Ley de Contratos del Sector Público (X): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

TEMA 37. Ley de Contratos del Sector Público (XI): Competencia en materia de contratación en las Entidades Locales y las normas específicas de contratación pública de las Entidades Locales.

TEMA 38. Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (I): Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes. Del patrimonio de las entidades locales. Conservación y tutela.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

TEMA 39. Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (II): Bienes de las Entidades Locales: Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación.

TEMA 40- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II): Recursos de los municipios: Enumeración. Tributos Propios: Tasas. Contribuciones Especiales. Impuestos: Disposición General.

TEMA 41. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (III): Recursos de las Provincias: Enumeración. Recursos tributarios. Participación de las Provincias en los tributos del Estado. Subvenciones. Precios Públicos. Otros recursos.

TEMA 42. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (IV): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

TEMA 43. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (V): De los Presupuestos: De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.

TEMA 44. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos: De los créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación y situación de los créditos. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 45. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (VI): La Tesorería de las entidades locales.

TEMA 46. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (VII): De la contabilidad: Disposiciones generales. Control y fiscalización.

TEMA 47. El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres: Estructura y contenido.

TEMA 48. Bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (I): Normas generales. Modificaciones de crédito.

TEMA 49. Bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (II): De los Gastos.

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

TEMA 50. Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Ámbito de aplicación. Principios Generales. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TEMA 51. Ley General de Subvenciones: Del ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

TEMA 52. Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (I): Disposiciones generales. Beneficiarios. Obligaciones. Actividades objeto de subvención. Las convocatorias de subvenciones. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

TEMA 53. Ordenanza general de subvenciones Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (II): Procedimiento de concesión directa. Procedimiento de gestión y justificación. Pagos anticipados y régimen de garantías. Del procedimiento de reintegro.

TEMA 54. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.

TEMA 55. Ley de Función Pública de Extremadura (I): Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

TEMA 56. Ley de Función Pública de Extremadura (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

TEMA 57. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 58. Reglamento orgánico municipal y de participación ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres: Título Preliminar. El Alcalde. El Pleno municipal: Competencias, ejercicio y lugar de celebración. Tipos de sesiones por razón de su periodicidad. La Junta de Gobierno: Naturaleza, composición y funciones.

TEMA 59. Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia: Disposiciones generales. Medidas de

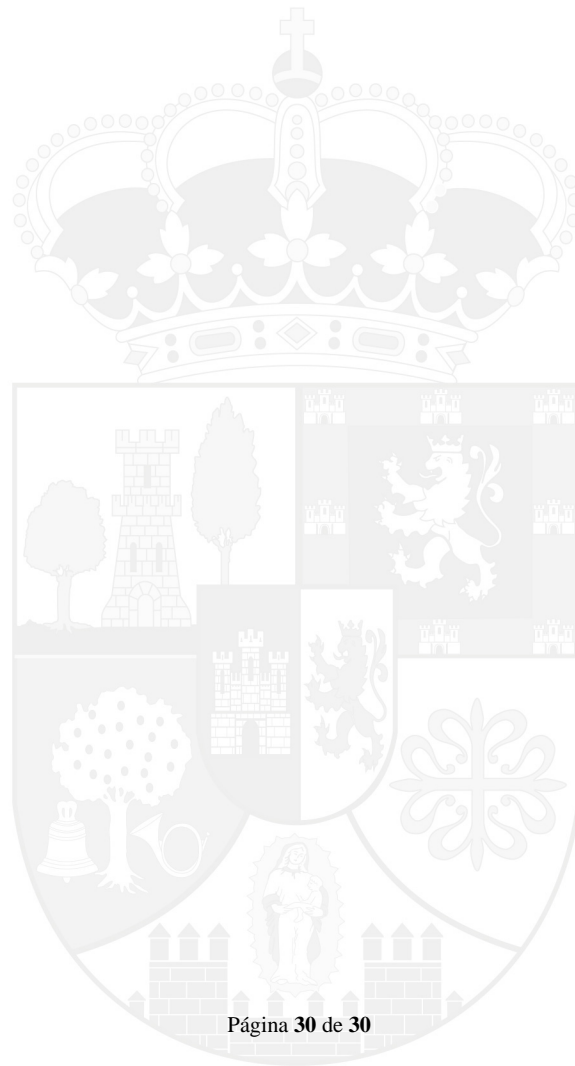




Miércoles, 18 de diciembre de 2024

prevención, sensibilización y detección en el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad. Medidas de intervención.

TEMA 60. Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura: Disposiciones generales. Del voluntariado. De las personas voluntarias.



Página 30 de 30



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### **ANUNCIO. Convocatoria por subasta para arrendamiento de bien inmueble.**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13/12/2024 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por subasta para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

Objeto del concurso: Arrendamiento del siguiente bien inmueble:

Denominación "FINCA MUNICIPAL LAS LADERAS Y EL EGIDO.

Localización Parcela 10001, 20001 y 30001 del Polígono 508.

Clase: patrimonial.

Superficie: 85,181 Has.

El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

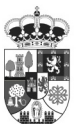
Lugar de presentación: sede electrónica o dependencias municipales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Calzadilla, 13 de diciembre de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Galisteo

**ANUNCIO. Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación del arrendamiento de la explotación de parcela en la Dehesa Boyal Municipal.**

Por acuerdo de Pleno de fecha 05-12-2024, se aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación del arrendamiento de la explotación de parcela en la Dehesa Boyal Municipal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 126 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que dicho pliego estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan efectuarse reclamaciones.

Simultáneamente se publica el anuncio de licitación para que los/as interesados/as puedan presentar ofertas durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Galisteo, 12 de diciembre de 2024

María Toscano Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Galisteo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.**

Acuerdo del Pleno de fecha 05-12-24, de la Entidad Galisteo, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 05-12-2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://ayuntamientogalisteo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Galisteo, 12 de diciembre de 2024

María Toscano Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Coria

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de Emergencia Municipal.**

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin haberse presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPALES DE GUIJO DE CORIA, cuyo texto completo se hace público, en:

<http://guijodecoria.sedelectronica.es>

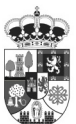
para su conocimiento general y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con Sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guijo de Coria, 12 de diciembre de 2024

María Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montánchez

**ANUNCIO. Proceso selectivo una plaza de personal laboral Fijo de Encargado/a de Oficios Varios. Proceso extraordinario de estabilización.**

Proceso selectivo una plaza de personal laboral Fijo de Encargado/a de Oficios Varios del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021. Calificación Final. Requerimiento a candidato propuesta de presentación de documentación.

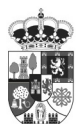
El SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES), D. JOAQUIM PLANA FLORES, ha dictado en fecha 16/12/2024 Resolución, que dice literalmente:

Concluidas las pruebas de selección para la cobertura por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral Fijo de Encargado/a de Oficios Varios del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta del tribunal calificador sobre los aspirantes presentados, siendo el resultado siguiente de conformidad con lo establecido en la Base 8ª:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Juan Jerónimo Hoyos Galán	760***13 A	20,00

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 136 del Texto



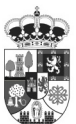
Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de aprobados, según acta remitida por el Tribunal de Selección de fecha 10/12/2024 donde se contiene la calificación final del proceso selectivo que ha consistido en un Concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª, se procede a dirimir el empate entre los aspirantes que han obtenido la misma puntuación, conforme a los criterios establecidos en dicha base, quedando clasificados los aspirantes, según el siguiente orden:

Orden	Aspirante	Puntuación Final
1	Juan Jerónomino Hoyos Galán	20,00
2	Francisco José Lázaro Fernández	20,00
3	José Rubén Barbero Gil	17,20
4	Adolfo Sánchez Torremocha	10,00
5	Fermín Torremocha Galán	7,60
6	Alejandro Galán Salado	4,00
7	Calixto López Flores	4,00
8	Rubén Murillo Flores	4,00
9	Nelson Marcelo Tevez Bon	1,00
10	Juan Francisco Marini Yáñez	0,00

SEGUNDO. Requerir al candidato propuesto para la contratación para que, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución en el BOP de Cáceres, presente en el Registro del Ayuntamiento de Montánchez los documentos acreditativos fijados en la base 9ª de las Bases de la Convocatoria:



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Candidato Propuesto:

Identidad del Aspirante	DNI
Juan Jerónimo Hoyos Galán	760***13 A

Si dentro del plazo indicado, el aspirante propuesto no presenta la documentación correcta y completa, o no reúnen los requisitos exigidos, serán tenidos por desistidos en su derecho.

TERCERO. Publicar la presente resolución, en el B.O.P de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montánchez, 17 de diciembre de 2024

Joaquín Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

##### **EDICTO. Aprobación Programa Activación Empleo Local 2025.**

El Pleno del Ayuntamiento de Navas del Madroño, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan de Activación de Empleo Público Local de Navas del Madroño 2025.

De conformidad con el artículo 45. 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navas del Madroño:

**<https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/info.0>**

para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y se considerará aprobado.

Navas del Madroño, 12 de diciembre de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navas del Madroño

## Programa de Activación para el Empleo Local

Ayuntamiento de Navas del Madroño



Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290

Cód. Verificación: 6F92GAPVQAMZD9HUKVZDJKO  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### 1. Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Navas del Madroño procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

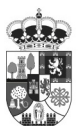
- a. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. d. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios. g. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano. h. Información y

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 6F92ACAPYQAMZDDHUKY7D9HK0  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Navas del Madroño

promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. i. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j. Protección de la salubridad pública.

k. Cementerios y actividades funerarias.

l. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

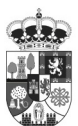
Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 6F92ACAPVQACZD9HUKY7D9HKC  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Navas del Madroño

programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su Disposición adicional novena Contratos vinculados a programas de activación para el empleo que:

1. Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas.

La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas citados en el apartado anterior.

Pues bien, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo que, según su artículo 1.1, tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo, establece en su Disposición adicional 12ª, en relación con la participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo.

*1. Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.*

*2. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local».*

En el ámbito local, el artículo 15.1.c)4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), comunidad autónoma en la que se ubica el supuesto de hecho, estimula que los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal «Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo».

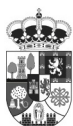
En consecuencia, los Ayuntamientos extremeños tiene competencia propia en materia de planes locales de empleo por lo que pueden aprobar programas de activación de empleo en el marco del artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en virtud del artículo 15.1.c)4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), de acuerdo con la disposición

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 6F92ACAPVQACZD9HUKY7D9HKO  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Navas del Madroño

adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

#### **2. Grupos de población destinatarios del Programa**

El Programa de activación para el empleo local de Navas del Madroño promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

#### **3. Objetivos**

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Navas del Madroño están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c. Revitalizar el desarrollo local.
- d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

#### **4. Diagnóstico de situación.**

##### **4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.**

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Navas del Madroño en el mes de Noviembre de 2.024, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas con o sin una titulación académica básica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en la sección económica de Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria.

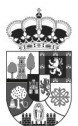
En el municipio de Navas del Madroño, el número de demandantes en el mes de noviembre de 2024 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 167 personas.

#### **Ayuntamiento de Navas del Madroño**

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 6F92GAPVQV0Z0D9HUKY7D9HK0  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Navas del Madroño

En relación al mes anterior el desempleo desciende en 7 demandantes (4,02%). Respecto al mismo mes del año anterior (noviembre de 2023) el desempleo baja en 7 personas, lo que supone un descenso del -4,02 %.

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 33,53% sobre el total, situándose en la cifra mensual en 56 personas. En comparación con octubre del 2024 se observa una disminución de 3 desempleados (-5,08%). En relación al mismo mes del año anterior 9 hombres han disminuido las listas de demandantes de empleo, siendo su situación en el empleo (-13,85%).

Por otra parte, el sexo femenino representa el 66,47 % del desempleo en el municipio, situándose en un total de 111 mujeres desempleadas en el mes de noviembre, 4 (-3,48 %) menos que en octubre, y 2 menos en relación a noviembre del año anterior (-1,83 %).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
Hombre	56	-3	-5,08%	-9	-13,85%	33,53%
Mujer	111	-4	-3,48%	2	1,83%	66,47%
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>-7</b>	<b>-4,02%</b>	<b>-7</b>	<b>-4,02%</b>	

Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 56,89 % de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, con un total de 95 personas. En comparación con el mes anterior, disminuye en 1 demandante (1,04%), y disminuye en 4 con respecto al mismo periodo del año anterior (-4,04%).

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 18,56 % del total de demandantes (31 jóvenes). En relación al mes de octubre, el desempleo juvenil ha descendido en 5 demandantes (-13,89 %), y descendido en 2 (-6,06 %) en relación al último año.

Por último, el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años en el último mes ha descendido en 1 persona (-2,38 %), y en 1 en relación al año anterior (-2,38 %). Este tramo de edad está representado por 41 personas demandantes, el 24,55 % del total.

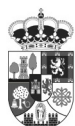
POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
< 30 años	31	-5	-13,89%	-2	-6,06%	18,56%
>=30 y <45 años	41	-1	-2,38%	-1	-2,38%	24,55%
>=45 años	95	-1	-1,04%	-4	-4,04%	56,89%
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>-7</b>	<b>-4,02%</b>	<b>-7</b>	<b>-4,02%</b>	

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 6F92ACAPVQVCMZD9HUKVZD4K0  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Navas del Madroño

En cuanto a los niveles formativos, el 34,73 % de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido del 38,32 % que tiene finalizada la E. S.O. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 21,56 % y las Titulaciones Universitarias el 5,39 %.

Respecto al mes anterior, el número de personas desempleadas aumenta en el grupo de titulación inferior. En cuanto a la variación anual, desciende el número de desempleados en todas las categorías.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
Sin E.S.O.	58	1	1,75%	-2	-3,33%	34,73%
Titulado E.S.O.	64	-3	-4,48%	-7	-9,86%	38,32%
Bachillerato o FP	36	-4	-10,00%	0	0,00%	21,56%
Titulación Universitaria	9	-1	-10,00%	2	28,57%	5,39%
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>-7</b>	<b>-4,02%</b>	<b>-7</b>	<b>-4,02%</b>	

Por sectores económicos, el de Servicios concentra el 73,05% del total de demandantes, mientras que el sector agrícola agrupa al 2,99%, la construcción al 14,37%, la industria el 2,99% y el colectivo sin empleo anterior al 6,59 %.

En relación al mes anterior, todos los sectores mantienen su número de desempleados, excepto el del sector servicios que lo disminuye en 8 demandantes, y el colectivo sin empleo anterior que aumenta en 1 demandante más.

En la variación absoluta anual se producen descensos en todos los sectores, excepto en servicios.

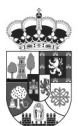
POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
AGRICULTURA Y PESCA	5	0	0,00%	-2	-28,57%	2,99%
INDUSTRIA	5	0	0,00%	0	0,00%	2,99%
CONSTRUCCION	24	0	0,00%	2	9,09%	14,37%
SERVICIOS	122	-8	-6,15%	-6	-4,69%	73,05%
SECTOR SIN ACTIVIDAD	11	1	10,00%	-1	-8,33%	6,59%
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>-7</b>	<b>-4,02%</b>	<b>-7</b>	<b>-4,02%</b>	

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 6F92GAPVQWZD9HUKY7D9K0  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14





Miércoles, 18 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando dónde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad se observa que son mayoría las personas desempleadas que trabajaban en Administración pública, defensa y seguridad social (68 personas); esta sección representa el 40,72% del total de demandantes. Le siguen la construcción (24 demandantes) y la hostelería y colectivo sin empleo (11 demandantes cada uno).

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	6	0	0,00%	-2	-25,00%	3,59%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	4	-2	-33,33%	0	0,00%	2,40%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	8	0	0,00%	0	0,00%	4,79%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	2	0	0,00%	1	100,00%	1,20%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	1	-1	-50,00%	0	0,00%	0,60%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	9	-1	-10,00%	0	0,00%	5,39%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	68	-2	-2,86%	2	3,03%	40,72%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	5	0	0,00%	-2	-28,57%	2,99%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	7	0	0,00%	2	40,00%	4,19%
CONSTRUCCIÓN	24	0	0,00%	2	9,09%	14,37%
EDUCACIÓN	4	1	33,33%	-2	-33,33%	2,40%
HOSTELERÍA	11	-2	-15,38%	-5	-31,25%	6,59%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	4	0	0,00%	0	0,00%	2,40%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	-1	100,00%	0,00%
OTROS SERVICIOS	2	-1	-33,33%	-1	-33,33%	1,20%
SIN ACTIVIDAD	11	1	10,00%	-1	-8,33%	6,59%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	1	0	0,00%	0	0,00%	0,60%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>-7</b>	<b>-4,02%</b>	<b>-7</b>	<b>-4,02%</b>	

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 6F92GAPVQZD0HUNV7D0HKO  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### 4.2. Ocupaciones.

##### 4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla el “top veinte” de las ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad.

Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, las ocupaciones más elegidas tienen una importante vinculación con el empleo público local. Así, Personal de limpieza o limpiadores en general es elegida por 89 demandantes (un 51,18 % del total), y Peones de obras públicas en general por 80 personas, ocupan los primeros puestos. Le siguen, ya a distancia, Barrenderos y Conserjes.

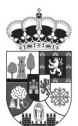
Top 20 Ocupaciones más demandadas		Número	
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	89	53,29%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	80	47,90%
BARRENDEROS	94431016	38	22,75%
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	37	22,16%
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	30	17,96%
PINCHES DE COCINA	93101024	25	14,97%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	24	14,37%
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	21	12,57%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	21	12,57%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	20	11,98%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	18	10,78%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	18	10,78%
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	17	10,18%
ENCOFRADORES	71111014	17	10,18%
ORDENANZAS	94311020	13	7,78%
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	37151038	8	4,79%
CUIDADORES DE NIÑOS EN DOMICILIO	57221018	7	4,19%
ALBAÑILES	71211015	7	4,19%
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	7	4,19%
TECNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	36131039	6	3,59%
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	37241034	6	3,59%
TAQUILLEROS	55001036	6	3,59%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	6	3,59%

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 6F92GAPVQAMZD9HUKV7D9HKO  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 14



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Navas del Madroño

De las ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (noviembre 2023-octubre 2024), en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

Contratos Ult. Año en Top 20 Ocupaciones (4 dig) más Demandadas		Contratos	
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	36	17,33%
ALBAÑILES	7121	24	11,88%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	16	7,92%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	13	6,44%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220	7	3,47%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	7	3,47%
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	6	2,97%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	6	2,97%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	5500	4	1,98%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	2	0,99%
AYUDANTES DE COCINA	9310	2	0,99%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	3724	1	0,50%
CONSERJES DE EDIFICIOS	5833	1	0,50%
ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGON	7111	1	0,50%

A continuación, se especifica la experiencia laboral de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

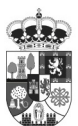
Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas		Número			
		Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
TECNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	36131039	6			
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	37151038	6			2
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	37241034	3	1	2	
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	8	2	1	7
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	9	1	2	5
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	17	1	1	5
TAQUILLEROS	55001036	6			
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	16	2		3
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	10		6	4
CUIDADORES DE NIÑOS EN DOMICILIO	57221018	7			
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	37			
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	16		2	
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	22	3	2	3

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 6F923C4P3VQ3M2D9H4N3Y7D4K0  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Navas del Madroño

ENCOFRADORES	71111014		1	1	15
ALBAÑILES	71211015	1	1		5
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	69	5	7	8
PINCHES DE COCINA	93101024	23	2		
ORDENANZAS	94311020	13			
BARRENDEROS	94431016	33	3	2	
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	75	2	2	1
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	10	2	3	6
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	4	1	1	
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	6	1		

#### 4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de noviembre de 2023 hasta el mes de octubre de 2024, en la localidad de Navas del Madroño.

Del total de contratos acumulados en las ocupaciones relacionadas de la tabla siguiente, el 22,77 % pertenece a la ocupación Trabajadores cualificados agrícolas. Esta ocupación no aparece en la relación de las ocupaciones más demandadas.

La segunda ocupación por número de contratos es Camareros asalariados, que, como se dijo, tiene un 17,33 % del total de contratos. Esta ocupación sí figura en la relación de la más solicitadas por los demandantes de empleo.

Por último, dicha tabla pone de manifiesto que existen varias ocupaciones con importante número de contratos que no se encuentran demandadas por las personas usuarias.

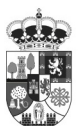
Top 20 Ocupaciones (4 dig.) más Contratadas Ult. Año	Contratos	
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	46 22,77%
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	35 17,33%
ALBAÑILES	7121	24 11,88%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	16 7,92%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	13 6,44%
OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES	9490	8 3,96%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220	7 3,47%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	7 3,47%
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	6 2,97%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	6 2,97%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	9511	5 2,48%
COCINEROS ASALARIADOS	5110	4 1,98%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	5500	4 1,98%
AGENTES Y REPRESENTANTES COMERCIALES	3510	3 1,49%

### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 6F92GAPVQWZD9HJXV7D9KQ  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Navas del Madroño

BAÑISTAS-SOCCORRISTAS	5992	3	1,49%
OTROS TRABAJADORES DE LAS OBRAS ESTRUCTURALES DE CONSTRUCCION NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	7199	3	1,49%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4500	2	0,99%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	2	0,99%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MIXTAS	6300	2	0,99%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	6410	2	0,99%
AYUDANTES DE COCINA	9310	2	0,99%
PEONES AGROPECUARIOS	9530	2	0,99%

#### 5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Navas del Madroño considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes (Ayuda a domicilio)
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa e informática

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual. Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo. Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

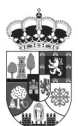
- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Auxiliar de geriatría
- Cuidador/a Pisos Tutelados
- Auxiliar de Puericultura / Técnico de Educación Infantil
- Conserje
- Auxiliar de limpieza
- Albañil
- Oficiales y peones de la construcción.
- Peón de obra pública.

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 6F923C4P3VQ3M7D9H4N7ZD4K0  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 12 de 14



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Navas del Madroño

- Peón agrícola (AEPSA)
- Socorristas
- Conserje/Ordenanzas/Taquillero/a.
- Gestor cultural
- Bibliotecarios/as.
- Monitor/Dinamizador Deportivo
- Dinamizador Socio Cultural
- Animadores Socioculturales.
- Agente de turismo.
- Informador/a – Dinamizador turístico/a
- Auxiliar administrativo/a
- Contable
- Director/a de actividades de ocio y tiempo libre.
- Monitor/a de actividades de ocio y tiempo libre.
- Mantenedor de Instalaciones municipales.
- Encargado/a del mantenimiento de la piscina municipal.
- Encargado de obras.

Por otra parte, se fomentarán desde el Ayuntamiento las iniciativas de carácter privado que se lleven a cabo en la localidad y que incidan sobre la reactivación del sector turístico y/o la innovación en dicho sector.

Así mismo se cree conveniente contemplar en este PAEL las bolsas de empleo ya creadas y la posibilidad de crear una serie de bolsas extraordinarias de trabajo, cuya constitución y funcionamiento se regirán por las bases que se vayan publicando en función de la necesidad y el momento de la contratación.

#### **6. Período de vigencia.**

EL Plan de Activación de Empleo de Navas del Madroño tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.025.

#### **7. Financiación.**

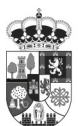
La financiación del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Navas del Madroño se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes aplicaciones presupuestarias destinadas a

#### **Ayuntamiento de Navas del Madroño**

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 6F92GAPVQZD9HUKV7D9HKO  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Navas del Madroño

empleo, así como las que se pudieran crear en un futuro si fuera necesario, como con las distintas ayudas y subvenciones que se vayan recibiendo para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad, y contratación de personal.

Plan de financiación El Plan de financiación previsto para la puesta en marcha de este plan es el siguiente: Como fuentes de financiación estarán:

- Ayuntamiento de Navas del Madroño. Fondos propios.
- Junta de Extremadura. (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación, (Ludoteca/Diviértete) y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.025).
- Diputación de Cáceres. (Plan Integra, Plan Empleo EELL, Plan Activa Cultura Deporte, Subvención Centros de Interpretación adscritos a la Red de Centros de Interpretación de la Provincia de Cáceres, para la contratación de personal informador y dinamizador y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.025).
- Cualquier Administración que pudiera incorporarse durante su vigencia.

#### 8. Temporalización.

Este plan de fomento y activación del empleo local de Navas del Madroño tendrá una duración de un año, (2.025), a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados del municipio de Navas del Madroño.

#### 9. Contrataciones Laborales.

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021, con la modificación realizada por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y teniendo en cuenta que los Ayuntamientos extremeños tiene competencia propia en materia de planes locales de empleo por lo que pueden aprobar programas de activación de empleo en el marco del artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en virtud del artículo 15.1.c) 4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 6F923C4P3VQ3M2D9H4N4V7D4K0  
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Piornal

**ANUNCIO. Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as proceso de estabilización de empleo temporal.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16/12/2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES AUXILIAR DE GERIATRÍA:

SORAYA ALONSO VEGA	***0163**	ADMITIDA
VANESSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***2553**	ADMITIDA
CRISTINA PRIETO CALLE	***3220**	ADMITIDA
GEMA HINOJAL SALGADO	***3077**	ADMITIDA
JENIFER TERRÓN CRUZ	***1498**	ADMITIDA
ANA ISABEL RAMA TORIBIO	***0412**	ADMITIDA
M. <sup>a</sup> ESMERALDA TORIBIO PRIETO	***0165**	ADMITIDA
M. <sup>a</sup> AMPARO VICENTE FERNÁNDEZ	***2291**	ADMITIDA
ÁNGELA PÉREZ MARTÍN	***8019**	ADMITIDA
MARÍA CASELLES VALDILLO	***3318**	ADMITIDA
SILVIA CALLE VICENTE	***2358**	ADMITIDA





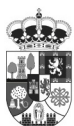
# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0243

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

AMPARO GARGANTILLA BERMEJO	***3506**	ADMITIDA
LAURA CASTRO PALOMARES	***1159**	ADMITIDA
AZAHARA MARTÍN CASTAÑO	***3205**	ADMITIDA
M.ª BELÉN FAGÚNDEZ CARRASCOSO	***4278**	ADMITIDA
NOELIA GARRO BOHOYO	***7222**	ADMITIDA
JULIA PRIETO PÉREZ	***8442**	ADMITIDA
LORENA BREÑA DÍAZ	***3976**	ADMITIDA
M.ª SOL LUENGO CLEMENTE	***8252**	ADMITIDA
VERÓNICA SALAZAR MARTÍN	***2037**	ADMITIDA
M.ª DEL CARMEN VICENTE MORENO	***7341**	ADMITIDA
LETICIA ALONSO GUILLÉN	***3933**	ADMITIDA
ÁNGELES ICIAR DÁVILA BOCETA	***8328**	ADMITIDA
ÁNGELICA VILLANUEVA HERNÁNDEZ	***0935**	ADMITIDA
MARINA CASTRO SÁNCHEZ	***3267**	ADMITIDA
IRINA LIMONATA DUANY	***2094**	ADMITIDA
M.ª ELENA IGLESIAS MUÑOZ	***2268**	ADMITIDA
VERÓNICA IGLESIAS RAMA	***2585**	ADMITIDA
MARTA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	***2008**	ADMITIDA
M.ª VICTORIA IÑIGO HINOJAL	***8373	ADMITIDA
M.ª CONCEPCIÓN PRIETO MIGUEL	***4921**	ADMITIDA



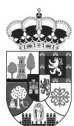
# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0243

Miércoles, 18 de diciembre de 2024

GLORIA PANTOJA LLERENA	***5580**	ADMITIDA
LAURA SÁNCHEZ CRUZ	***3520**	ADMITIDA
ISABEL DÍAZ LLORENTE	***1334**	ADMITIDA
ALMA M. <sup>a</sup> VICENTE ALEGRE	***3045**	ADMITIDA
M. <sup>a</sup> ESTHER RODRÍGUEZ VICENTE	***0176**	ADMITIDA
SANDRA VICENTE ALONSO	***2847**	ADMITIDA
VERÓNICA RENTERO BLÁZQUEZ	***8145**	ADMITIDA
ROSA M. <sup>a</sup> . VICENTE PÉREZ	***0563**	ADMITIDA
SONIA NAVAS MONTERO	***6944**	ADMITIDA
ANA MARÍA MATEOS RIVEROS	***0219**	ADMITIDA
ANA BELÉN GUERRA VERA	***8992**	ADMITIDA
ISABEL CAMPOS MATEOS	***0229**	ADMITIDA
ANA BELÉN ALONSO PRIETO	***3235**	ADMITIDA
LAURA RODRÍGUEZ VERA	***8815**	ADMITIDA
M. <sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE MARCOS	***4844**	ADMITIDA
VANESSA CAMPOS MURILLO	***3236**	ADMITIDA
M. <sup>a</sup> ISABEL ALONSO MERCHÁN	***7360**	ADMITIDA
NOELIA ALVARÉZ HINJOS	***3982**	ADMITIDA
DAMARIS COLAS OLIVARES	***9286**	ADMITIDA



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

EXCLUIDOS/AS: AUXILIAR DE GERIATRÍA

Ninguno/a.

RELACIÓN DE ASPIRANTES DIRECTOR/A:

SARAY BREÑA DÍAZ	***3472**	ADMITIDA
NAYARA M.ª BASILIO GÓMEZ	***2660**	ADMITIDA

EXCLUIDOS/AS: DIRECTOR/A

M.ª ELENA SOLANA RONCO	***3154**
------------------------	-----------

RELACIÓN DE ASPIRANTES CONSERJE:

JESÚS JOSÉ ESCUDERO SALGADO	***5408**	ADMITIDO
MARIA AZUCENA GUTIERREZ IGLESIAS	***2437**	ADMITIDA

EXCLUIDOS/AS CONSERJE:

Ninguno/a.

RELACIÓN DE ASPIRANTES LIMPIADOR/A:

M.ª ISABEL BROZAS IGLESIAS	***0996**	ADMITIDA
M.ª MONTAÑA PRIETO BROZAS	***8324**	ADMITIDA
ANA ISABEL RAMA TORIBIO	***0412**	ADMITIDA
M.ª ESMERALDA TORIBIO PRIETO	***0165**	ADMITIDA
M.ª BELÉN FAGÚNDEZ CARRASCOSO	***4278**	ADMITIDA
ANGÉLICA LÓPEZ MUÑOZ	***1194**	ADMITIDA



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

ANA MARÍA MATEOS RIVERO	***0219**	ADMITIDA
M.ª ÁNGELES ARRIBAS FERNÁNDEZ	***1027**	ADMITIDA
SUSANA TIerno IGLESIAS	***1199**	ADMITIDA

EXCLUIDOS/AS LIMPIADOR/A:

SILVIA DOS SANTOS ANDRADE	***4078**
---------------------------	-----------

JULIANA LÓPEZ MARTÍN	***2741**
----------------------	-----------

RELACIÓN DE ASPIRANTES ENFERMERA:

ESMERALDA GÓMEZ VICENTE	***1281**	ADMITIDO
LORENA BREÑA DÍAZ	***3976**	ADMITIDA

EXCLUIDOS/AS ENFERMERA: Ninguno/a.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Valentín Macías Hernández
Vocal	D. José Flores Tapia
Vocal	D.ª Mónica Pérez Fagúndez
Vocal	D. Antonio José Guerra Sánchez -Ocaña
Secretaria	D.ª Azahara M.ª Martín González



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

La baremación del concurso de méritos tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2024 a las 9,30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Piornal.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://piornal.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piornal [<http://piornal.sedelectronica.es>].

Piornal, 16 de diciembre de 2024

Javier Prieto Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portaje

##### **EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General de la Entidad 2025.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Portaje, 15 de diciembre de 2024

David Ramos Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portaje

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 18/2024.**

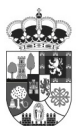
En sesión plenaria de fecha 10 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de créditos, expediente 246/2024, modificación n.º 18 del presupuesto 2024.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de la secretaría del Ayuntamiento de Portaje y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Portaje, 15 de diciembre de 2024

David Ramos Sánchez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portaje

**ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de desafectación de bienes de dominio público.**

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Portaje (Cáceres), por la que se aprueba inicialmente expediente de Desafectación de Bienes de Dominio Público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Desafectación de Bienes de Dominio Público, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas del Ayuntamiento de Portaje, en c/ Laguna, n.º 1, en horario de 9 a 14 horas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

**<https://portaje.sedelectronica.es/info.0>**

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Portaje, 15 de diciembre de 2024

David Ramos Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

**ANUNCIO. Lista definitiva aspirantes plazas estabilización por Concurso Oposición.**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y SE DETERMINA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LOS TRIBUNALES A CONSTITUIR EN RELACIÓN CON EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO -OPOSICION, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

1º.- A la plaza de Operario/a de Servicios Múltiples

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
D. Angel Martín Rubio	.....945..
D <sup>a</sup> Lucia Sánchez Piedelobo	.....832.
D. Adolfo Godoy Fernández	.....941.
D. Sergio González Barroso	.....122



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

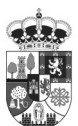
D. Santiago Sánchez Baltasar	.....733.
D. Marcos Fernández Valleros	.....151.
D. Jose Luis Pascual Martin	.....572
D. Tomas Algaba Sanjuan	.....558.
D <sup>a</sup> Juana Rodríguez Martínez	.....752.
D. <sup>a</sup> Verónica Aguilar Melo	.....521.

Relación de Aspirantes Excluidos/as	DNI	Causa
-------------------------------------	-----	-------

Ninguno/a.

2º.- A la plaza de Gerocultor/a de la Residencia de Mayores.

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
María Triguero Núñez	.....571.
Elisabeth Herrerueta Criado	.....108.
Jessica Belmonte Amor	.....568.
Ana Isabel Santos González	.....883.
María del Carmen Fernández Gordo	.....571..
María del Carmen Muñoz Sánchez	.....533
Rosa Ana García Ramos	.....699
Rocío Belmonte Amor	.....952-
Olga González Barroso	.....010...



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
----------------------------------	-----	-------

Ninguno/a.

CUARTO. La realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición comenzará el día 19 de Diciembre de 2024 a las 9:15 horas, para la plaza de Peón de Servicios Múltiples; y a las 11:15 horas, para la plaza de Gerocultor/a -Limpiador/a, en el Centro Cultural de la Plaza, sito en la Calle Morallillo, n.º 2, junto al Ayuntamiento debiendo portar los/as aspirantes la documentación identificativa.

La realización del segundo ejercicio de la Fase de Oposición, las pruebas prácticas, tendrá lugar una vez concluyan los ejercicios de la Fase de Oposición para cada una de las plazas, determinándose por el Tribunal, la hora y el lugar de realización de las mismas, al menos doce horas después de la realización del primer ejercicio.

QUINTO. Se designan igualmente como asesores del Tribunal para la realización de las pruebas prácticas, a D. Juan Jesús Alonso Rios, Empleado público del Ayuntamiento de Romangordo, para el puesto de Gerocultor/a -Limpiador/a; y a D. Darío Gómez Alcón, empleado público del Ayuntamiento de Almaraz para el puesto de Peón de Servicios Múltiples.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://romangordo.sedelectronica.es>

en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la aplicación E-Bando para mayor difusión, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Romangordo, 16 de diciembre de 2024

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Ana

**ANUNCIO. Relación de personas aprobadas convocatoria excepcional de dos plazas vacantes de auxiliar de ayuda a domicilio, proceso de estabilización de empleo temporal.**

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Santa Ana por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional de dos plazas vacantes de auxiliar de ayuda a domicilio, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Santa Ana, de conformidad con la misma, y una vez concluido dicho procedimiento, se propone la formalización del contrato como personal laboral a favor de:

Identidad de Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
D.ª MARIA ISABEL AMARILLA ACERO	**071**	21,30 PUNTOS
D.ª ROCIO MENA MARTINEZ	**449**	0 PUNTOS

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Santa Ana, 12 de diciembre de 2024  
Jesús Regodón Cercas  
ALCALDE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

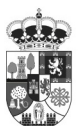
**ANUNCIO. Aprobación definitiva de los Estatutos de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua y la Entidad Local Menor Azabal, Cáceres.**

Aprobados definitivamente por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos los Estatutos de la Agrupación para el Sostenimiento en Común de un Único Puesto de Secretaría e Intervención en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua y la Entidad Local Menor Azabal, Cáceres, en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1975, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 10.5 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, mediante el presente Edicto se procede a la inserción íntegra de los mismos, significando que, contra su aprobación definitiva, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con Sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA AGRUPACIÓN INTEGRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR AZABAL, PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN CLASE TERCERA.

Artículo 1. Disposiciones Generales y Entidades que integran la Agrupación.

1. En virtud del 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, el municipio de Santa Cruz de Paniagua y la Entidad Local Menor Azabal se constituyen en Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención-Tesorería, Clase Tercera, perteneciente a la subescala de



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Secretaría-Intervención. La citada Agrupación se registrará por el presente Estatuto y por las disposiciones legales que regulen la materia.

2. La Agrupación carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.

Artículo 2. Fines y puesto de trabajo que se agrupa.

1. La Agrupación tiene como único objeto disponer de un funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional para el servicio de las Entidades Locales que la componen, y el/la mismo/a tendrá los derechos y obligaciones generales que la legislación vigente establece, más los especiales que se consignan en el presente Estatuto.

2. Se designará para el desempeño del puesto objeto de la Agrupación al/a la funcionario/a que tenga destino definitivo en el puesto reservado de uno de los municipios de dicha Agrupación. Si en el momento de la aprobación del expediente de Agrupación estuviesen cubiertos con carácter definitivo dos o más puestos reservados en las Entidades agrupadas, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. El funcionario/a que, como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, cesare en su puesto de trabajo, continuará percibiendo, en tanto se le atribuye otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al suprimido.

Artículo 3. Sede de la Agrupación.

La capitalidad de la agrupación se fija en el municipio de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres), en cuya Casa Consistorial tendrá su domicilio legal la Junta Administrativa de la Agrupación.

No obstante lo anterior, las sesiones de la Junta Administrativa, una vez constituida, tendrán lugar en la Casa Consistorial de Santa Cruz de Paniagua los años impares, y en la de la Entidad Local Menor Azabal los años pares.

Artículo 4. Órganos de gestión, competencias y normas de funcionamiento.

1. El órgano representativo de la Agrupación será la Junta Administrativa, órgano colegiado de gobierno y administración con representación de las Entidades agrupadas, que se registrará por los presentes Estatutos y estará integrado por tres representantes de cada Entidad agrupada, sus miembros serán nombrados por los Plenos (en el caso de Azabal, por la Junta Vecinal) de las respectivas Entidades agrupadas.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

2. A los efectos previstos en el art. 13.3 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, la Presidencia de la Junta Administrativa será elegida por los representantes de las Entidades agrupadas. Podrá ser candidato a la Presidencia cualquiera de los representantes elegidos por el Pleno y la Junta Vecinal de las Entidades agrupadas. A tal efecto, será proclamado Presidente/a el/la candidato/a que obtenga en primera votación mayoría absoluta; si ninguno/a de ellos/as obtuviere dicho quorum, se procederá a una segunda votación, bastando en tal caso para ser proclamado/a Presidente/a un quorum de mayoría simple; en caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

3. Como Secretario de la Junta Administrativa actuará el de la Agrupación.

4. Serán competencias de la Junta Administrativa:

- El conocimiento y resolución de cuantos asuntos puedan presentarse en el funcionamiento de la Agrupación, así como los que se le atribuyan por disposiciones legales.
- Conocer y coordinar las licencias y permisos del puesto de Secretaría Intervención y sus sustituciones.

5. En relación al régimen de sesiones y acuerdos de la Junta de la Agrupación, será el señalado legalmente para las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las acomodaciones correspondientes y de las que la propia Junta acuerde.

6. La Junta se reunirá, al menos y con carácter ordinario, una vez al año, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para resolver los asuntos de interés de la misma, a instancia de la Presidencia o de tres miembros de la Junta Administrativa.

Artículo 5. Forma de designación de los representantes de las Entidades Locales en la Junta Administrativa.

El Presidente será elegido en la sesión constitutiva de la Junta Administrativa.

1. Los representantes de cada una de las Entidades Locales agrupadas se elegirán por cada una de las Corporaciones. Los representantes se elegirán con ocasión de la constitución de los correspondientes Entidades Locales y su sustitución se producirá en virtud de la constitución de la Entidad Local o por decisión de los respectivos Pleno y Junta Vecinal. En ambos supuestos, mediante escrito de la Alcaldía se dará a conocer al Presidente de la Agrupación la identidad de los representantes de cada municipio.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

2. El número de representantes de cada municipio, se establece en:

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, 3 representantes.
- Entidad Local Menor Azabal, 3 representantes.

Artículo 6. Distribución de las retribuciones y cotizaciones sociales del puesto de trabajo agrupado.

1. Las retribuciones que correspondan al puesto de Secretaría Intervención según las disposiciones legales vigentes, las cotizaciones a la Seguridad Social y los demás derivados del funcionamiento de la Agrupación se distribuirán entre las Entidades Locales agrupadas, de conformidad con la distribución del horario del funcionario, de la forma siguiente:

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, 50%.
- Entidad Local Menor Azabal, 50%.

2. Cada Ayuntamiento consignará en su respectivo Presupuesto la parte de la carga que le corresponda, que se pagará directamente por el mismo.

Artículo 7. Retribuciones.

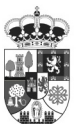
1. Las retribuciones básicas del puesto de Secretaría Intervención serán las establecidas por la legislación vigente, Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios del grupo A1/A2.

2. El complemento específico será el que la Junta Administrativa de la Agrupación determine para cada municipio, debiendo incluirse en el mismo el complemento por agrupación establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 861/1986, correspondiente a un 15% de la cuantía del complemento de destino asignado al puesto, por cada uno de los ayuntamientos agrupados.

3. Cualquiera de las Entidades que integran la Agrupación podrá, separadamente, previo cumplimiento de los requisitos legales, conceder en su grado máximo las gratificaciones o retribuciones complementarias autorizadas o aquellas que en lo sucesivo puedan establecerse en sustitución de las vigentes.

Artículo 8. Régimen de asistencia.

1. El/la Secretario/a-Interventor/a realizará la jornada de trabajo que señalen las disposiciones vigentes en vigor, distribuyéndose entre las Entidades Locales agrupadas de la forma siguiente:





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

- Ayuntamiento de Santa Cruz de la Paniagua, lunes, miércoles y 50% de la jornada del viernes.
- Entidad Local Menor Azabal, martes, jueves y 50% de la jornada del viernes.

Se exceptúa de este régimen aquellos casos de suma urgencia, a juicio del/de la Secretario/a-Interventor/a, que exija la presencia de este/a funcionario/a en cualquiera de los municipios agrupados, (conmutándose el día dentro de esa semana o en la siguiente).

Se procurará, siempre que el desempeño ordinario del puesto de trabajo lo permita, que la jornada del viernes se preste en régimen de teletrabajo.

2. No habrá preferencia alguna en el desempeño de las funciones correspondientes a cada una de las Entidades Locales agrupadas, sino que la que demande la mayor urgencia y necesidad de los asuntos o cualquier otra circunstancia apreciada por el funcionario en cuestión.

Artículo 9. Asistencia a sesiones.

El/la Secretario/a-Interventor/a tendrá la obligación de asistir a las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades agrupadas debiendo ponerse éstas de acuerdo para no coincidir el mismo día, salvo casos excepcionales en que deban celebrarse sesiones extraordinarias, para lo cual compatibilizarán las horas.

Artículo 10. Plazo de Vigencia, Causas de Supresión y Modificación de la Agrupación.

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y tendrá efectos jurídicos desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de constitución de la Agrupación por el órgano competente autonómico. Su vigencia respetará, en todo caso, el mínimo previsto en el art. 3.2 k) del Decreto 91/2021, de 28 de julio.

2. La disolución o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Asimismo la disolución de la Agrupación podrá ser acordada de oficio por la Junta de Extremadura, tal y como establece el artículo 18 b) del Decreto 91/2021, de 28 de julio.

En el Acuerdo de disolución se hará constar la propuesta de calificación o, en su caso, exención del puesto resultante tras la disolución. En dicho Acuerdo se deberá fijar también a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

nacional que está desempeñando el puesto en la Agrupación. En cualquier caso debe quedar garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias.

3. En el supuesto de que el acuerdo plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que inste la disolución dará traslado del Acuerdo a las Entidades restantes para que en el plazo de un mes y mediante acuerdo plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

4. La Agrupación se suprimirá por las siguientes causas: por la posibilidad de prestar correctamente las funciones públicas necesarias de forma aislada por aumento de los recursos; las funciones administrativas; las funciones técnicas; aumento de la población; de la actividad administrativa; mayores exigencias del servicio que reclaman la presencia permanente del Secretario, del personal administrativo, técnico, etc, en la Entidad Local.

5. La Agrupación se modificará por las siguientes causas: por la desagrupación de una Entidad Local cuando aquella esté constituida por tres o más, por la agregación de un municipio o entidad local, la modificación del número de representantes de cada entidad local, la modificación de su régimen de funcionamiento o procedimiento de elección de representantes y Presidente, o cuando se modifiquen la distribución de cotizaciones y retribuciones o el régimen de asistencia.

Artículo 11. Procedimiento de Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y aprobación.

El procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Agrupación, cuando no suponga alteración del número de miembros de la misma, se regirá por lo dispuesto en los propios Estatutos, debiendo observarse, en todo caso, los siguientes requisitos:

1. La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta Administrativa de la Agrupación, así como de cualquier Entidad Local agrupada, dando traslado de la misma a las restantes entidades locales que forman la Agrupación.

2. Será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las Entidades Locales agrupadas, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 91/2021, de 28 de julio.

3. Comunicación al Registro de Autonómico de Agrupaciones de Entidades Locales, dependiente del órgano autonómico competente en materia de administración local.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Disposición Final Única.

La Agrupación se registrará por las normas contenidas en los Estatutos, y en lo no previsto, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería; y las disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta materia y hasta tanto esta Agrupación no se disuelva legalmente.

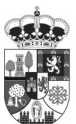
Santa Cruz de Paniagua, a 10 de diciembre de 2024.

Conforme a lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con el art. 65.2 del mismo texto, los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicados en el el plazo de 15 días desde su comunicación a la AGE y la Comunidad Autónoma.

Todos los preceptos de estos estatutos que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Santa Cruz de Paniagua, 10 de diciembre de 2024

Miguel Carlos González Muñoz  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

#### EDICTO. Elección de Juez/a de Paz y sustituto/a.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua ha iniciado el expediente para la elección de Juez/a de Paz titular y sustituto/a.

En su virtud, se hace público que se abre el plazo de presentación de instancias que será de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as interesados/as que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad señaladas por el art. 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, podrán recoger y presentar la instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, situado en Plaza de España, 1.

Lo que se publica de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Santa Cruz de Paniagua, 12 de diciembre de 2024

Miguel Carlos González Muñoz

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

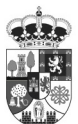
#### Ayuntamiento de Talaván

**ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 8/2024. Suplemento de crédito.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

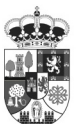
#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Econ.		
231	130.00	SALARIOS FIJAS RESIDENCIA	7.533,16 €
231	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL RESIDENCIA DE MAYORES	13.745,25 €
231	160.00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL RESIDENCIA DE MAYORES	10.161,66 €
231	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS RESID. MAYORES	130,90 €
241	131.00	LABORAL TEMPORAL DECRETOS JUNTA EXTREMADURA	3.310,93 €



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

241	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	1.153,65 €
323	221.00	ENERGÍA ELECTRICA COLEGIO Y GUARDERÍA	499,20 €
323	221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES COLEG. Y GUARDERIA	1.065,05 €
3301	221.00	ENERGIA ELECTRICA CASA CULTURA Y NAVE MULT.	1.488,05 €
338	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	87.944,57 €
342	210.00	REPARC. MANTENIM. ET INSTA DEPORTIVAS	2.504,70 €
342	221.00	ENERGIA ELECTRICA PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.001,92 €
450	623.00	COMPRA DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	24.857,50 €
459	210.00	REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURAS	13.458,74 €
459	213.00	MANTENIM. Y REPARAC. DE MAQUIN., INSTAL. TECN. Y UTILLAJE DE EDIFICIOS MUNICIPALES	24.099,40 €
920	621.00	OBRAS EN LAS VÍAS PUBLICAS Y OTROS TERRENOS PUBLICOS	6.785,45 €
		TOTAL	199.740,13 €



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### 2.º FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	199.740,13 €
			TOTAL INGRESOS	199.740,13 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Talaván, 12 de diciembre de 2024

Luis Enrique Perriáñez Fernández

ALCALDE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

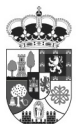
#### Ayuntamiento de Talaván

**ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de cuatro plazas de Auxiliar de Geriátrica mediante el proceso de estabilización de empleo temporal.**

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de 4 plazas vacantes de Auxiliar de Geriátrica, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
xxx4254xx	Barquero Collazos, María Gema
xxx4444xx	Barroso Gómez, Rosa María
xxx2026xx	Cerro Barroso, Lourdes
xxx1947xx	Collazos Martín, Maria Isabel
xxx3685xx	Espada Fernández, Patricia
xxx4960xx	González Custodio, Saray
xxx9101xx	González Jiménez, María Esther
xxx1634xx	González Pérez, Fabiola
xxx2302xx	González Pérez, Judith
xxx5090xx	Iñigo Rebollo, Jessica





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

xxx6985xx	Maestre Estévez, Inmaculada
xxx5219xx	Martín Pérez, Esmeralda
xxx8028xx	Pérez Martín, María
xxx1634xx	Periañez Pérez, Mercedes
xxx3169xx	Rodríguez Fernández. Angélica
xxx2327xx	Rodriguez Periañez, Leticia
xxx9063xx	Sánchez González, Iluminada

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

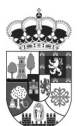
La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Salón de plenos del Ayuntamiento de Talaván.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://talavan.sedelectronica.es>

Talaván, 13 de diciembre de 2024

Luis Enrique Periañez Fernández  
ALCALDE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talaván

**ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as convocatoria una plaza de Cocinero/a (estabilización de empleo temporal).**

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Cocinero/a, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

ADMITIDOS/AS:

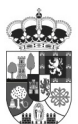
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
XX2518XX	ALTAGRACIA GALVÁN, ISABEL MARÍA

EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Salón de plenos del Ayuntamiento de Talaván. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento

<http://talavan.sedelectronica.es>

Talaván, 12 de diciembre de 2024  
Luis Enrique Periañez Fernández  
ALCALDE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talaván

**ANUNCIO. Resolución de Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Encargado/a mediante el proceso de estabilización de empleo temporal.**

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional de 1 plazas vacantes de Encargado/a, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

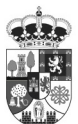
ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
xxx0521xx	Del Barco Periañez, Andrés
xxx1488xx	Cerro Martín, Angel Luis
xxx5832xx	Martín Cerro, Pedro
xxx4132xx	Pizarro González, Sergio

EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO/A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

La baremación de los méritos de los/as aspirantes propuestos/as se efectuará el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Salón de plenos del Ayuntamiento de Talaván.

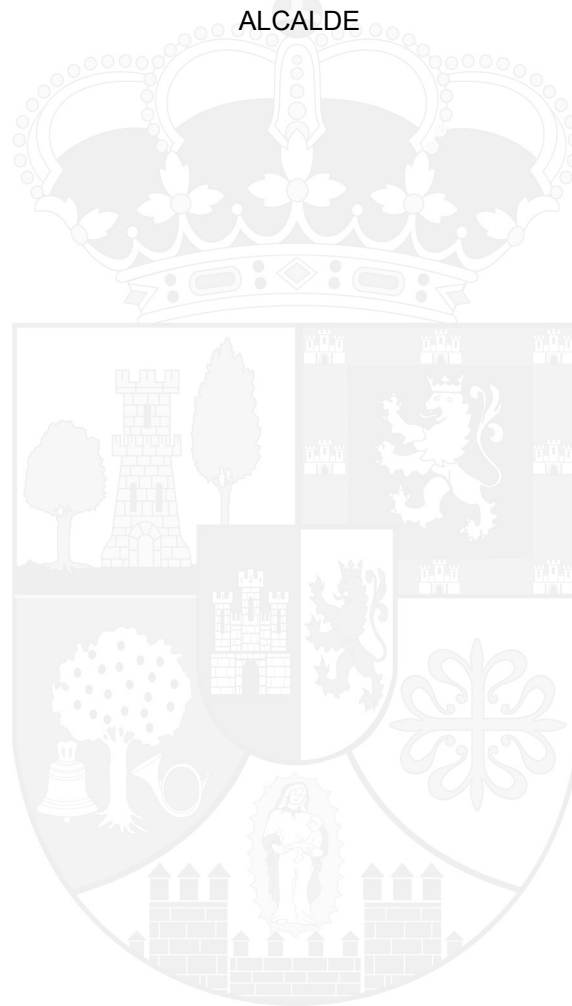
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://talavan.sedelectronica.es>.

Talaván, 12 de diciembre de 2024

Luis Enrique Perriáñez Fernández

ALCALDE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdeastillas

##### **EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2025.

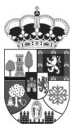
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169º.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169º del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdeastillas, 12 de diciembre de 2024

Pedro Pérez Granada

SECRETARIO-INTERVENTOR



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico de 2024.**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se publica el resumen del mismo por capítulos:

A) Operaciones corrientes:		A) Operaciones corrientes:	
1	Impuestos Directos. 82.620,00 €	1	Gastos de personal. 316.826,97 €
2	Impuestos Indirectos. 500,00 €	2	Gastos en bienes corrientes. 230.330,00 €
3	Tasas y otros ingresos. 168.900,00 €	3	Gastos financieros. 0,00 €
4	Transferencias corrientes. 322.039,30 €	4	Transferencias corrientes. 27.722,33 €
5	Ingresos patrimoniales. 10.820,00 €	5	Fondo de contingencia. 0,00 €



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

B) Operaciones de Capital:		B) Operaciones de Capital:	
6 Enajenación de inversiones reales.	0,00 €	6 Inversiones reales.	36.400,00 €
7 Transferencias de capital.	26.400,00 €	7 Transferencias de capital.	0,00 €
8 Activos financieros.	0,00 €	8 Activos financieros.	0,00 €
9 Pasivos financieros.	0,00 €	9 Pasivos financieros.	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>611.279,30 €</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>611.279,30 €</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), se expone al público la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024:

#### FUNCIONARIOS/AS:

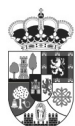
1. Secretario/a – Interventor/a, grupo A1/A2, nivel C.D. 26.

#### PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

1. Administrativo/a.
1. Gerocultor/a.
3. Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

#### PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

1. Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
  - Peones Servicios Múltiples (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo/Plan de Empleo para Entidades Locales/ Plan Activa Empleo Local).

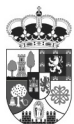
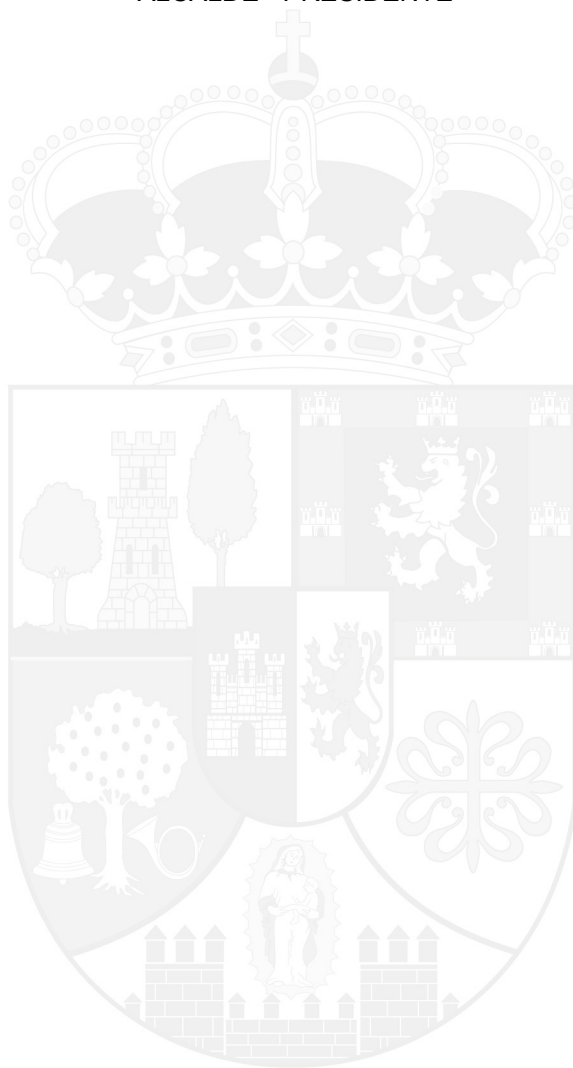


Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdecañas de Tajo, 13 de diciembre de 2024

Faustino Herrero Alcázar  
ALCALDE - PRESIDENTE





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Zarza la Mayor

**ANUNCIO. Bases convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición acceso libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, subescala Auxiliar, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera.**

#### BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso - oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de la escala de administración general, incluida en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con las funciones propias; al puesto de trabajo a desempeñar, y demás derechos y emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente.

1.2. El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante, contemplado en la plantilla de personal, con las características, condiciones, funciones y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.

#### BASE SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

2.1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases. Asimismo, serán de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local;



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**BASE TERCERA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario reunir, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o titulación equivalente o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En cuanto a las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases.

#### BASE CUARTA. INSTANCIAS.

Instancias: En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base tercera, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. A la instancia se acompañará necesariamente fotocopia del D.N.I. o documento identificativo. También se acompañará en el caso de que se deseen presentar méritos al concurso conforme a la base octava; copia compulsada del título universitario de licenciatura o grado; así como vida laboral y certificado de secretaría (o puesto de referencia) de la administración de origen en el que consten fechas y función, (No será necesario presentar estos documentos para acreditar experiencia en el ayuntamiento de Zarza la Mayor; en este caso se detallarán en los méritos exclusivamente).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de quince días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### BASE QUINTA. ADMISION DE CANDIDATOS.

5.1. Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.

5.2. Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

5.3. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles (enunciado en la base 5.1) para formular alegaciones y presentar los documentos justificativos. En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

5.4. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## BASE SEXTA. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

6.1. El tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y al artículo 4 del R.D. 896/1991 de 7 de junio, estará compuesto por cinco miembros con sus respectivos suplentes:

- Presidente: Un funcionario designado por la Alcaldía.
- Vocales: Un mínimo de 3 designados por la alcaldía por resolución.
- Secretario: El secretario del ayuntamiento, con voz y con voto; designado por la Alcaldía.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para la plaza convocada.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

profesionalidad.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales más representativas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en la sede electrónica, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.2. Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los componentes del Tribunal y los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 24 de dicha Ley 40/2015.

Tampoco podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.3. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

6.4. Revisión de Resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6. Clasificación del Tribunal. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### BASE SEPTIMA. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

7.1. Actuación de los aspirantes: El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del último sorteo público celebrado, a la fecha de publicación de esta convocatoria, al objeto de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General de Función Pública de la Administración General del Estado.

Los aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del documento identificativo. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación suficiente. Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

7.3. Publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Zarza la Mayor, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

## BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

8.1. Procedimiento de selección: El procedimiento de selección será mediante concurso - oposición libre y constarán de dos fases de concurso y oposición:

FASE DE OPOSICIÓN (60%): Dos ejercicios de carácter eliminatorio.

### PRIMER EJERCICIO (30%):

Consistirá en contestar en el plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias que figuran como Anexo II.

Este ejercicio se calificará a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta, restándose 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta y no puntuándose las preguntas no contestadas.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

### SEGUNDO EJERCICIO (30%):

Consistirá en contestar por escrito un examen de preguntas teórico prácticas relacionadas con el temario del Anexo II. El tiempo máximo para contestar será de 2 horas. Este ejercicio será leído públicamente ante los miembros del Tribunal en la fecha y hora que se indique a los aspirantes. Para su corrección se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La puntuación máxima de este ejercicio se establece en 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La suma de las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los dos exámenes de la fase de oposición, será de un máximo de 6 puntos.

### FASE DE CONCURSO (40%):

- EXPERIENCIA PROFESIONAL (25%) MÁXIMO 2,5 PUNTOS. Los aspirantes deben



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

presentar la documentación enunciada en la base cuarta:

I. Por experiencia como funcionario o personal laboral en las siguientes categorías:

- Auxiliar administrativo en administración pública: 0,05 puntos por mes trabajado.
- Administrativo en administración pública: 0,05 puntos por mes trabajado.
- Técnico de Administración General (Subgrupo A1) en administración pública: 0,05 puntos por mes trabajado.
- Técnico de Gestión Administración General (Subgrupo A2) en administración pública: 0,05 puntos por mes trabajado.
- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,05 puntos por mes trabajado.

- TITULACIÓN (15%) máximo 1,5 puntos:

- Se valorarán con 1,5 puntos los aspirantes que acrediten una licenciatura universitaria o grado universitario. Deberá entregarse copia compulsada del título universitario junto a la solicitud.
- Se valorará con 1 punto los aspirantes que acrediten una diplomatura universitaria o tres años completos de una licenciatura universitaria. Deberá entregarse copia compulsada del título universitario junto a la solicitud.

BASE NOVENA. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS.

9.1. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición y la de concurso. A continuación, se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado el concurso - oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

Primero: Por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Segundo: Por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Tercero: Por mayor número de respuestas correctas en el primer ejercicio.





Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Cuarto: Por menor número de respuestas incorrectas en el primer ejercicio.

Quinto: Si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

#### BASE DÉCIMA. PLAZO DE RECLAMACIONES DE LAS PRUEBAS.

Al finalizar cada una de las pruebas, se expondrá el resultado provisional de puntuación en la sede electrónica. Se otorgará un plazo de tres días hábiles a efectos de formular las alegaciones y presentar cuántos documentos se estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes continuando las siguientes fases.

Contra dicho acto administrativo sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos.

#### BASE UNDÉCIMA. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11.1. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá el aspirante seleccionado y lo elevará a la Alcaldía para que formalice su contratación como personal laboral fijo.

11.2. Presentación de documentos: El candidato propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Alcaldía formalizará la contratación a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

11.3. Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, la Alcaldía procederá a nombrar funcionario de carrera al aspirante seleccionado y percibirá, con cargo a la



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Corporación, las retribuciones que le correspondan.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del siguiente aspirante, según orden de puntuación obtenida, que haya superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas.

Una vez publicado el nombramiento en diario oficial por la Alcaldía-Presidencia, el aspirante incluido en el mismo deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarán anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

## BASE DECIMO SEGUNDA. LISTA DE ESPERA.

12.1. Se constituirá una lista de espera con los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición.

El orden de la lista vendrá determinado por los candidatos, atendiendo al orden de puntuación.

12.2. Forma de llamamiento- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de contacto que se haya hecho constar en la instancia. La renuncia supone la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o enfermedad o situaciones asimiladas.
- Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier empresa o Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 5 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

dicha lista.

12.3. Esta lista de espera será utilizada por el Ayuntamiento tanto para nombramiento de funcionario interino, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del EBEP, como para contratación laboral en cualquiera de sus modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del ET.

12.4. La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria pública de pruebas selectivas de Auxiliar Administrativo, o hasta que el Ayuntamiento de Zarza la Mayor determine mediante resolución del Sr. Alcalde- Presidente.

#### BASE DECIMO TERCERA. IMPUGNACION, INCIDENCIAS O RECURSOS.

13.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la

normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

13.2. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IGUALDAD DE GÉNERO: Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### ANEXO II

#### TEMARIO:

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión. La tutela. La regencia. El refrendo. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Derecho de acceso a la información pública.

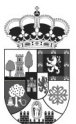
Tema 6.- La Protección de datos personales: datos especialmente protegidos. Consentimiento del afectado. Comunicación de datos. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

Tema 7.- El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal. El Alcalde, la Junta de Gobierno y el Pleno del Ayuntamiento. Composición y Competencias. Comisiones, Delegaciones y Estructura Municipal.

Tema 8.- Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 9.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Tema 10.- Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Tema 11.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 12.- La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 13.- La coacción administrativa. El principio de auto tutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 14.- Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos administrativos.

Tema 15.- Especialidades del procedimiento administrativo local. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación

Tema 16.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local.

Tema 17.- la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. Procedimientos de control de actuaciones urbanísticas.

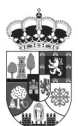
Tema 18.- Las subvenciones públicas. Concepto y clases

Tema 19.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 20.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista.

Tema 21.- Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 22.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Tema 23.- El derecho del trabajo. las fuentes del ordenamiento laboral.

Tema 24.- El contrato de trabajo y sus modalidades. Los convenios colectivos.

Tema 25.- La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Especialidades del procedimiento.

Tema 26.- Principios de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento.

Tema 27.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 28.- Los tributos locales: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 29.- El gasto público local: concepto y régimen legal. El Presupuesto Municipal. Elaboración y aprobación. Modificaciones de crédito. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 30.- La tesorería de las entidades locales. Funciones y cuentas.

Tema 31.- Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

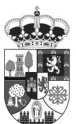
Tema 32.- Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 33.- La Administración Electrónica. Certificados Digitales (Certificados Electrónicos). Gestión de Certificados. Consulta, Emisión y Rectificación. Tipos de Certificados. Firma Electrónica. El DNI electrónico. Firmar documentos electrónicamente.

Zarza la Mayor, 16 de diciembre de 1994

Félix Bayón Lillo

ALCALDE



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



## Ayuntamiento de Zarza la Mayor

### ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

#### DATOS PERSONALES:

D/Dña.....Con DNI.....

Con domicilio en.....

CP.....Municipio.....

Dirección de correo electrónico.....

Teléfono de contacto:.....

SOLICITA: Habiéndose publicado con fecha.....en el BOE convocatoria para la plaza de auxiliar administrativo como personal funcionario de carrera.

Cuyas BASES manifiesta conocer; Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3ª de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Zarza la Mayor, para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo funcionario de carrera (subgrupo C2), comprometiéndose a prestar juramento o promesa en los términos indicados en dicha Base 4ª.

Solicita ser admitido.

A tal efecto adjunta:

- Copia del D.N.I.
- Copia Titulación académica requerida.
- Justificante pago de tasas.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen conforme a la convocatoria.
- Méritos profesionales:

Administración Pública	Categoría funcional/laboral	% jornada	Fecha de inicio	Fecha fin	Total meses

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075



Miércoles, 18 de diciembre de 2024



## Ayuntamiento de Zarza la Mayor


Titulación:

Denominación	Universidad

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

Por lo expuesto solicita se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma y ser ADMITIDO/A al proceso selectivo convocado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firmado:

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075





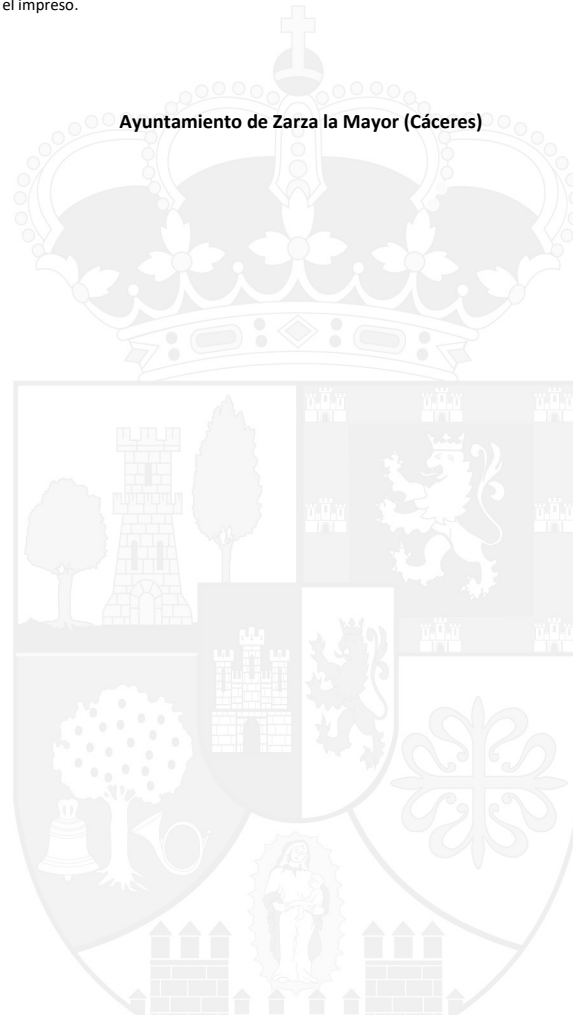
Miércoles, 18 de diciembre de 2024



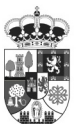
### Ayuntamiento de Zarza la Mayor

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR.

**INSTRUCCIONES GENERALES para el interesado:** Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. No escriba en los espacios sombreados o reservados. No olvide firmar el impreso.



Ayuntamiento de Zarza la Mayor  
Plaza Mayor, 1, Zarza la Mayor. 10880 (Cáceres). Tfno. 927370185. Fax: 927370075



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

### Sección II - Administración Autónoma

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

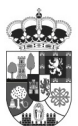
**ANUNCIO. AT-9372. Ampliación de la Línea Aérea de Media Tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", para nueva alimentación al CT "Huetre Pueblo" N.º 903300600. Términos municipales: Alquería de Huetre, en el T. M. de Casares de las Hurdes (Cáceres).**

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la Línea Aérea de Media Tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", para nueva alimentación al CT "Huetre Pueblo" n.º 903300600". Términos municipales: Alquería de Huetre, en el T. M. de Casares de las Hurdes (Cáceres). Expediente: AT-9372.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Ampliación de la Línea Aérea de Media Tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", para nueva alimentación al CT "Huetre Pueblo" N.º 903300600", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de febrero de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
  - Diario Oficial de Extremadura: 20/06/2022.
  - Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 22/06/2022.
  - Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 10/06/2022.
  - Periódico HOY: 22/06/2022.
- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

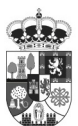
- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su



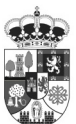
Miércoles, 18 de diciembre de 2024

territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio:

### RESUELVE

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la Línea Aérea de Media Tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", para nueva alimentación al CT "Huetre Pueblo" N.º 903300600", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de M.T. a 13,2 kV.

- Inicio: Nuevo apoyo A2 proyectado a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Fin: Celda de línea libre del CT "Huetre Pueblo" N.º 903300600.
- Longitud conductor: 4,096 Km sobre 4,080 km de canalización.
- Tipo de líneas: subterráneas, en simple circuito.
- Tensión de servicio: 22 kV. Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.

Instalación de 2 apoyos tipo C-9000/22, con Semicrucetas rectas tipo SC3-20T Aisladores de Cadenas y Material Composite Tipo: U70YB30P AL (con bastón largo) con elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herraje, con elementos disuasorios de nidificación tipo paraguas metálico, tipo PAME-2.

Línea aérea de MT

- Tipo de líneas: aérea, en simple circuito. Longitud conductor: 0.392 Km.
- Tensión de servicio: 22 kV. Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.
- Inicio: Apoyo 1106 existente de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco".
- Fin: Nuevo apoyo A2 proyectado a instalar.
- Se señalará mediante espirales salvapájaros con dispositivos anticolidión.

Emplazamiento de las líneas: Parcelas públicas y privadas. calles de la Alquería de Huetre, en el término municipal de Casares de las Hurdes (Cáceres).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la



Miércoles, 18 de diciembre de 2024

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de noviembre de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

